

CONSEJO DE ESTADO

UNA JUSTICIA DE PUERTAS ABIERTAS

INFORME DE GESTIÓN INSTITUCIONAL 2015-2016

COLOMBIANOS: LAS ARMAS
OS HAN DADO INDEPENDENCIA
LAS LEYES OS DARÁN LIBERTAD

SANTANDER

CONSEJO DE ESTADO

UNA JUSTICIA DE PUERTAS ABIERTAS

INFORME DE GESTIÓN INSTITUCIONAL 2015-2016







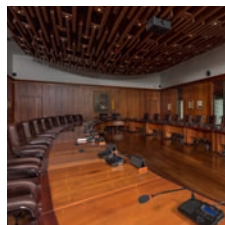
PRESENTACIÓN

Pag. 10



NUESTRA Organización

Pag. 28



ACTIVIDAD Consultiva

Pag. 40



ACTIVIDAD Judicial

Pag. 52



CONSTRUCCIÓN de Confianza

Pag. 120



CLÁUSULA AD CAUTELAM, ACLARACIÓN Y EXONERACIÓN

Este documento se ha realizado con ayuda financiera de la Unión Europea. Las opiniones expresadas en él no reflejan necesariamente la opinión oficial de la Unión Europea.



*Proyecto financiado
por la Unión Europea*

CON LA PARTICIPACIÓN Y COLABORACIÓN DE:

Consejeros de Estado
Magistrados auxiliares
Secretarios
Relatores
Equipo de trabajo de la Presidencia del Consejo de Estado

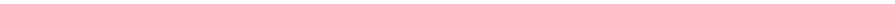
COORDINACIÓN Y ELABORACIÓN DEL INFORME

Corporación Excelencia en la Justicia
Babel Group

*Publicación del Consejo de Estado
Bogotá D.C., Colombia, junio de 2017*

Índice

PRESENTACIÓN	10
Hitos en la gestión del periodo	18
Especial: año del Bicentenario	20
NUESTRA ORGANIZACIÓN	28
Magistrados entrantes y salientes 2015-2016	33
Oferta judicial de la Jurisdicción	36
ACTIVIDAD CONSULTIVA	40
Sala de Consulta y Servicio Civil	43
Conceptos destacados del periodo 2015-2016	44
Conflictos de competencias administrativas más destacados	48
Estadísticas de productividad de la Sala de Consulta y Servicio Civil	50
Iniciativa legislativa en el Consejo de Estado	51
ACTIVIDAD JUDICIAL	52
Sala Plena de lo Contencioso Administrativo	55
Sección Primera:	56
Decisiones más significativas del periodo 2015-2016	56
Estadísticas de productividad de la Sección Primera	61
Sección Segunda:	62
Decisiones más significativas del periodo 2015-2016	62
Estadísticas de productividad de la Sección Segunda	66
Sección Tercera:	67
Decisiones más significativas del periodo 2015-2016	67
Estadísticas de productividad de la Sección Tercera	72
Sección Cuarta:	73
Decisiones más significativas del periodo 2015-2016	73
Estadísticas de productividad de la Sección Cuarta	77
Sección Quinta:	78
Decisiones más significativas del periodo 2015-2016	78
Estadísticas de productividad de la Sección Quinta	83
Estadísticas generales de la actividad judicial	84
Gestión de la Sala Plena del Consejo de Estado	84
Exhortos.....	85
Control judicial de la actividad administrativa del Estado	86



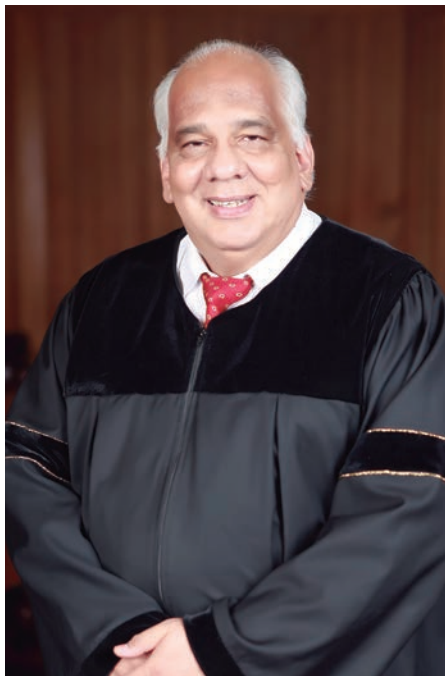
GESTIÓN INSTITUCIONAL	90
El Consejo de Estado como cabeza visible de la jurisdicción	93
Encuentro Anual de la Jurisdicción	94
Misión Justicia	95
Participación activa en la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial	95
Participación en el Plan Decenal de Justicia	95
Participación en la Comisión Nacional para la Moralización	96
Incidencia y voz en defensa del ordenamiento jurídico colombiano	97
Reforma de equilibrio de poderes y reajuste institucional (2015)	97
Acuerdo Final Gobierno FARC-EP (2016)	98
Intervenciones ante la Corte Constitucional	98
Construcción de Paz	99
Programa "Jurisdicción Contencioso administrativa y posconflicto"	99
Resultado del acuerdo de procesos de selección rápidos y transparentes	100
Proyectos y programas realizados en el marco de convenios	104
Sistema de Gestión de Calidad	105
Caracterización de usuarios de QRS	106
Contestación de acciones de tutela	107
Principales eventos del periodo	108
Reconocimientos	115
Nuestros canales	116
Consejo de Estado en Línea: de cara al país	116
Redes sociales	118
Revista Digital de la Jurisdicción	118
Publicaciones	119
CONSTRUCCIÓN DE CONFIANZA	120
Implementación del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso	
Administrativo (CPACA) en el Consejo de Estado	124
II Plan de Acción de la Alianza de Gobierno Abierto	125
Cultura de Legalidad y Seguridad Jurídica en las Regiones	126
Comisión de Transparencia y Rendición de Cuentas	127
Impedimentos y recusaciones en la Sala Plena del Consejo de Estado	128
LOS DESAFÍOS DEL FUTURO	131





CAPÍTULO 1

PRESENTACIÓN



Luis Rafael Vergara Quintero
Presidente del Consejo de Estado (2015)



Danilo Rojas Betancourth
Presidente del Consejo de Estado (2016)

Presentación

En el año de conmemoración del Bicentenario del Consejo de Estado, es un orgullo para nosotros presentar a la ciudadanía este primer informe de gestión institucional, correspondiente a las funciones y actividades realizadas durante los años 2015 y 2016, gracias al esfuerzo y las mejores capacidades de cada uno de los miembros de esta Corporación.

Es importante recordar que hace dos años, una serie de situaciones coyunturales y escándalos de corrupción amenazó la credibilidad de la justicia colombiana y de las altas cortes en particular, lo que llevó a la Sala Plena del Consejo de Estado a emitir una declaración pública, no solo lamentando y rechazando esos episodios, sino también comprometiéndose a adoptar un programa demostrativo del cumplimiento de los principios de transparencia y rendición de cuentas sobre las funciones y atribuciones de este órgano judicial.

En consecuencia, durante los siguientes meses el Consejo de Estado tomó dos decisiones trascendentales que sirvieron de vehículo para materializar los compromisos de aquel pronunciamiento. Primero, aprobó de manera unánime la creación de la Comisión de Transparencia y Rendición de Cuentas, que posteriormente se reglamentó en el Acuerdo No. 289 de 2015, y segundo, en lo que es reconocido por la OCDE como una experiencia sin precedentes en el mundo para un órgano judicial, tomó la determinación de adherirse al II Plan de Acción de la Alianza de Gobierno Abierto (AGA), con un compromiso integral que incluye el cumplimiento de acciones específicas como, por ejemplo, la elaboración de este Informe de Gestión Institucional.

No obstante, es necesario aclarar que, desde la Constitución de 1991, nuestro ordenamiento jurídico vigente establece de manera extensa mandatos y principios claros en materia de ética, acceso a la información y rendición de cuentas, lineamientos que también tienen alcance en el ámbito de las autoridades judiciales. De hecho, el diseño de las acciones para garantizar estos principios en organismos judiciales, es una tendencia generalizada a nivel mundial, liderada en nuestra región por la Cumbre Judicial Iberoamericana con instrumentos como el Código Iberoamericano de Ética y el documento de recomendaciones en materia de transparencia, rendición de cuentas e integridad en los sistemas de justicia iberoamericanos, entre otros.

2015 y 2016 fueron años en los que se destaca el desarrollo de nuevos retos para el Consejo de Estado, como lo son la implementación gradual del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; el acercamiento y diálogo con las regiones; el mejoramiento de los procesos de elección, designación o integración de ternas; y la implementación del Sistema de Gestión de Calidad para los procesos administrativos a cargo de la Presidencia de la Corporación.

Después de más de cuatro (4) años de la entrada en vigencia del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), es necesario presentar un balance de su implementación al interior del Consejo de Estado, ya que creemos que se han logrado avances importantes que confirman las bondades de la norma en términos de simplificación y racionalización de los procedimientos, pero reconociendo que los avances no han sido notorios por motivos de congestión de procesos y disponibilidad de recursos que se explicarán con mayor detalle en el capítulo de Construcción de Confianza.

También en este capítulo informaremos sobre una situación preocupante cuya solución no daba espera y que tiene que ver con la dificultad para que la Sala Plena del Consejo de Estado lograra completar el quórum mínimo para votar y elegir a los magistrados de la Corporación, los de tribunales administrativos del país y otros altos funcionarios públicos, así como para decidir qué candidatos conforman las ternas a cargos públicos cuya elección corresponde a entes como el Senado de la República. Fue necesario, entonces, realizar una reforma al Reglamento Interno del Consejo de Estado con el fin de permitir completar el quórum con los magistrados que en ese momento se encontraran en ejercicio y no con la totalidad de los 31 magistrados que deben conformar permanentemente la Corporación. De esta forma se lograron destrabar los procesos de elección represados para cubrir las vacantes existentes y también recobrar la capacidad de trabajo institucional.

Por primera vez, el Consejo de Estado se volcó sistemáticamente hacia las regiones con un programa de capacitación en materia jurisprudencial que cubrió a los principales destinatarios de nuestras decisiones, esto es, los funcionarios públicos de todo el país. Gracias a este evento al que llamamos “Cultura de legalidad y seguridad jurídica en las regiones”, también logramos sembrar la semilla de la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas a cargo de jueces y magistrados de toda la Jurisdicción, aprovechando el encuentro para instalar públicamente comisiones de transparencia y rendición de cuentas en cada tribunal, y brindando a los asistentes un primer ejercicio de exposición sobre los resultados de su gestión.

Finalmente, durante 2015 se hicieron acercamientos con el Consejo Superior de la Judicatura, como una fase previa a la implementación del Sistema de Gestión de Calidad, lo que abrió el camino para que en 2016 se pudiera avanzar en dicho proceso a partir de analizar la multiplicidad de tareas que podrían reorganizarse. Para iniciar el camino de implementación, fue importante reconocer la falta de experiencia en el tema, lo que llevó a solicitar ayuda de expertos en la materia para desarrollar cada una de las actividades. Gracias a la implementación y certificación de nuestro sistema de calidad, logramos suprimir duplicidad de tareas y reducir los tiempos de respuesta.



Cada periodo trae nuevos retos para el Consejo de Estado y para los miembros que forman parte de esta Corporación, desafíos encaminados siempre a mejorar la respuesta y capacidad organizacional, compartir su experiencia y conocimiento, y construir confianza hacia las instituciones del Estado y su sistema de justicia. Para el futuro próximo los retos del Consejo de Estado apuntan a:

1.

Establecer distintas estrategias para aminorar la congestión que actualmente tienen algunas Secciones de la Corporación, así como los tiempos que transcurren en estudiar, tramitar, proyectar, decidir y emitir un fallo judicial, para lo cual es necesario seguir trabajando en implementar plenamente la oralidad.

2.

Es necesario repensar las reglas y criterios que distribuyen las cargas de trabajo entre las diferentes secciones que ejercen la función jurisdiccional, con el fin de lograr equidad y eficiencia en los procedimientos.

3.

Respecto de las Sentencias de Unificación, somos conscientes que debemos trabajar con más ahínco para identificar dichas sentencias, tanto después como antes de la entrada en vigencia de la Ley 1437 de 2011, pero también debemos procurar que la futura producción jurisprudencial en esta materia se elabore bajo criterios claros de unificación.

4.

En línea con lo anterior, sabemos que nuestros principales usuarios, hacen un llamado urgente para que mejoremos la disponibilidad, oportunidad y cantidad de contenidos jurisprudenciales que va emitiendo la Corporación, así como el acceso a la información institucional y los datos estadísticos que dan cuenta de nuestra productividad, para lo cual esperamos que en el futuro próximo todos vean los frutos de las acciones que ya hemos venido materializando en el presente.

5.

Igualmente, seguiremos trabajando con retos más puntuales para el siguiente periodo:

- Consolidar los diálogos jurisprudenciales que se vienen realizando entre Altas Cortes, entre el Consejo de Estado y los tribunales, entre distintos tribunales, entre tribunales y jueces y entre los jueces mismos.
- Ampliar la cobertura de los programas de gestión de calidad.
- Hacer seguimiento a las distintas reformas que vienen para la justicia.
- Continuar con la apertura de la Corporación en el marco de la Alianza para el Gobierno Abierto AGA.
- Ampliar el sistema SIGO-BIUS¹ a toda la Corporación.
- Contribuir con el mejoramiento del sistema estadístico de la Rama Judicial.

La estructura de este informe está organizada en seis títulos que agrupan cada uno de los temas y contenidos que abordaremos. El primero de ellos es esta presentación, que incluye además una relación de los hitos de la gestión más importantes del periodo, y un espacio conmemorativo del bicentenario del Consejo de Estado acompañado de una cronología de los hechos históricos más trascendentales en estos doscientos años. El segundo título es una presentación del rol que ocupa esta corporación dentro del Estado, seguida de la forma en que se compone la oferta judicial de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo en el país. Los siguientes dos títulos se ocuparán de desarrollar las dos principales funciones misionales del Consejo de Estado, esto es, la función como órgano consultivo del gobierno y la función jurisdiccional, en la cual se presentan los conceptos y fallos judiciales más relevantes de 2015 y 2016, además de sus estadísticas de productividad. A continuación, se desarrolla el título que abarca todos los aspectos que atañen a la gestión institucional de la Corporación, para cerrar el informe con una importante sección referente a la construcción de confianza como institución en la sociedad, tarea en la cual estamos comprometidos todos los miembros que hacemos parte del Consejo de Estado.

Esas actuaciones enfocadas a la transparencia y rendición de cuentas se han convertido en los pilares de trabajo del Consejo de Estado durante estos últimos años. Han sido posibles gracias a sus funcionarios y empleados, quienes se han apropiado de su labor por el respeto y la defensa de los derechos, y la eficaz impartición de justicia que ha hecho de la transparencia un mecanismo para acercar la labor de los jueces a la ciudadanía.

Este trabajo no habría sido posible sin el aporte de cada uno de los miembros de la Sala Plena del Consejo de Estado, especialmente los miembros de la Comisión de Transparencia y Rendición de Cuentas, así como de los funcionarios y empleados de la Corporación que extendieron sus jornadas laborales para cumplir con los requerimientos de información que nutren este Informe de Gestión Institucional. A los equipos de los despachos y de las relatorías que trabajaron incansablemente en la construcción de fichas y resúmenes, así como a todos los empleados judiciales de la Secretaría General, Oficina de Prensa, Sala de Consulta y Servicio Civil, y la Presidencia del Consejo de Estado, muchas gracias por sumarse a los esfuerzos por la transparencia. De ustedes es también este informe.

Luis Rafael Vergara Quintero
Presidente del Consejo de Estado (2015)

Danilo Rojas Betancourth
Presidente del Consejo de Estado (2016)

Bogotá D.C., junio de 2017



Hitos 2015

— **6 de febrero** | Visita de fiscales de la Corte Penal Internacional (CPI), para conocer la jurisprudencia de la Sección Tercera producida en desarrollo de la protección de los Derechos Humanos (DD.HH) y del Derecho Internacional Humanitario (DIH), en el marco del conflicto armado interno.

— **23 de abril** | El Consejo de Estado comunica su posición crítica a diversos puntos del contenido del proyecto de Reforma al Equilibrio de Poderes.

— **12 de mayo** | La Sala Plena aprueba constituir la Comisión de Transparencia y Rendición de Cuentas del Consejo de Estado.

— **2 de junio** | Con el Acuerdo 110 de 2015, la Sala Plena modifica su reglamento interno para permitir que toda elección, designación o integración de ternas se decida de manera más sencilla y expedita.

— **29 de octubre** | Se elige al abogado Juan Carlos Galindo Vacha como nuevo registrador nacional del Estado Civil.

— **3 de marzo** | La Sala Plena elige al magistrado Luis Rafael Vergara Quintero como presidente del Consejo de Estado.

— **9 de marzo** | En el municipio de Paipa (Boyacá) el Consejo de Estado suscribe una declaración pública deplorando los episodios que afectan la credibilidad de la justicia, fija una posición crítica sobre el proyecto de Reforma al Equilibrio de Poderes que cursaba en el Congreso, y anuncia la adopción del proyecto Justicia y Transparencia.

— **22 de mayo** | Consultores de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) visitan el Consejo de Estado para conocer el papel que juega la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo en el control de la legalidad de la actividad contractual.

— **22 de julio** | Se elige a Carlos Felipe Córdoba Larrarte como nuevo Auditor General de la República para el periodo 2015-2017.

— **30 de septiembre** | XXI Encuentro de la Jurisdicción, cuyo tema principal es luchar "Por una pronta y cumplida justicia administrativa, abierta al mundo".

— **6 de noviembre** | Se conmemoran 30 años del Holocausto del Palacio de Justicia con la participación del presidente de la República, los presidentes de las Altas Cortes, los familiares de las víctimas del holocausto, el gabinete ministerial del Gobierno, entre otras personalidades.

— **19 de enero** | La Sala Plena elige al magistrado Danilo Rojas Betancourth como presidente del Consejo de Estado y como vicepresidente al magistrado Jorge Octavio Ramírez Ramírez.

— **3 de marzo** | Comienzo de jornadas de "Cultura de Legalidad y Seguridad Jurídica en las Regiones", una serie de eventos públicos donde los jueces y magistrados de la jurisdicción hacen ver a las administraciones regionales los errores por los cuales son condenadas repetidamente. Inicio de la instalación de las comisiones regionales de transparencia y rendición de cuentas.

— **1 de marzo** | Creación formal de 8 comisiones de trabajo especializadas de la Sala Plena del Consejo de Estado con el propósito de atender más eficazmente las funciones a cargo de la Sala.

— **23 de mayo** | Lanzamiento del programa "Arte y Derecho", cuyo propósito es realizar una serie de foros para alimentar la riqueza cultural de los abogados a través de la pintura, el cine y la literatura.

— **11 de julio** | Creación del Comité de Convivencia Laboral del Consejo de Estado, cuyo propósito consiste en lograr un ambiente laboral ideal de los servidores judiciales adscritos a la Corporación.

— **7 de septiembre** | La Sala Plena del Consejo de Estado elige al exministro Fernando Carrillo Flórez como su candidato para que integre la terna para elegir al Procurador General de la Nación.

— **19 de octubre** | XXII Encuentro de la Jurisdicción, donde se tratan temas en torno a las líneas de decisión judicial mayoritarias en las diferentes regiones del país, y el papel del juez contencioso administrativo en materia de posconflicto y paz.

— **24 de noviembre** | Acreditación en sistemas de gestión de calidad NTCGP 1000:2009 e ISO 9001:2008, para la presidencia del Consejo de Estado.

— **28 de noviembre** | Reestructuración del Boletín de Jurisprudencia del Consejo de Estado con el establecimiento de lineamientos que buscan iniciar un proceso de ajuste del trabajo de la Relatoría.

— **10 de octubre** | Creación e Instalación del espacio de reflexión "Misión Justicia", un espacio de reflexión que reúne a altos dignatarios de la Rama Judicial, del Gobierno, de los organismos de control, la academia y la sociedad civil con el propósito de presentar propuestas concretas a las contingencias que presenta la administración de justicia.

— **9 de noviembre** | Consejo de Estado postula terna de candidatos para elegir el reemplazo del magistrado Gabriel Eduardo Mendoza en la Corte Constitucional.

— **28 de noviembre** | Finalizan 34 jornadas de "Cultura de Legalidad y Seguridad Jurídica en las Regiones", y quedan instaladas 26 comisiones regionales de transparencia y rendición de cuentas, a razón de una por cada tribunal del país.




CONSEJO DE ESTADO
COLOMBIA

200 AÑOS

Especial **Bicentenario**

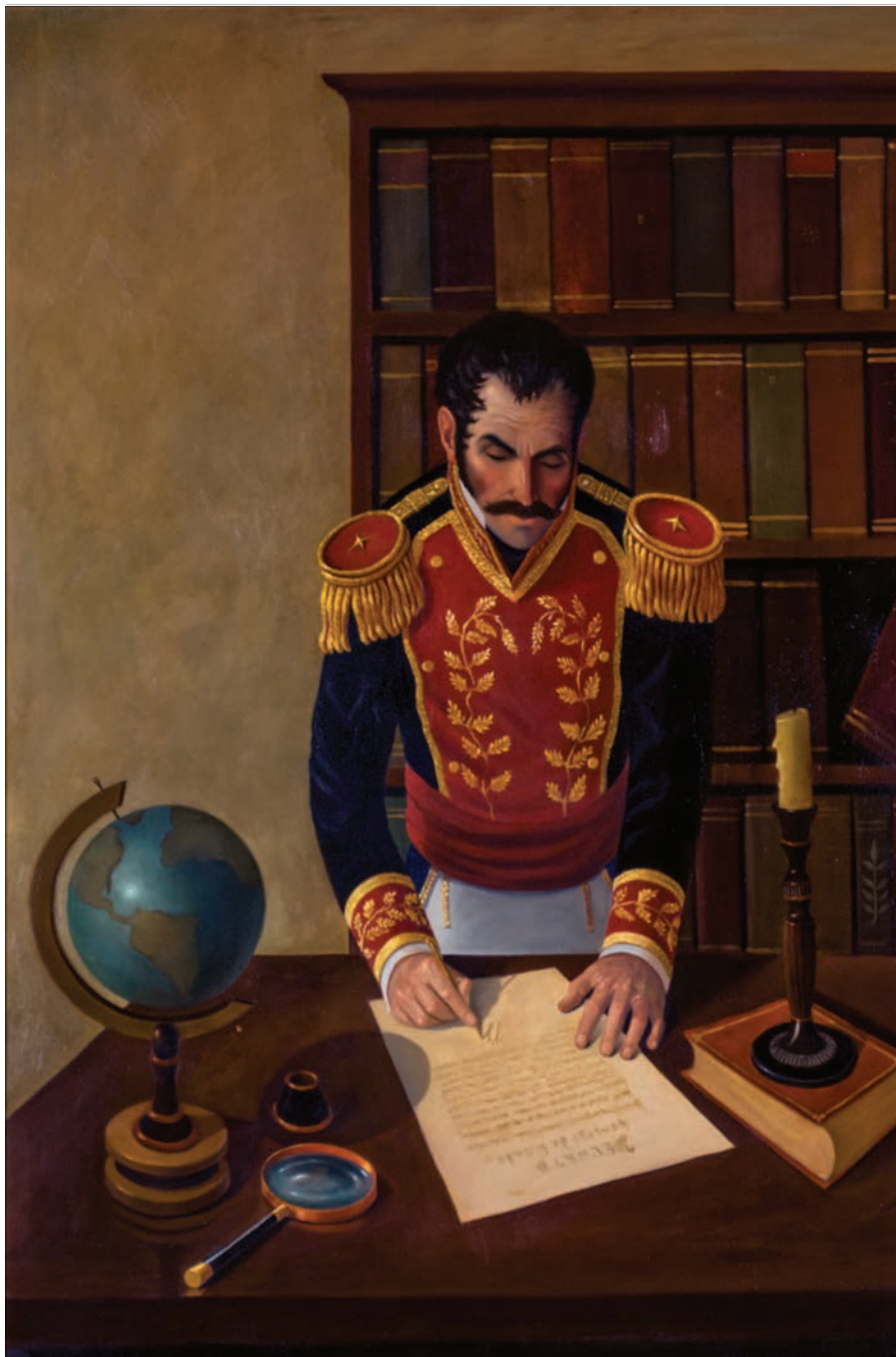


Especial

Bicentenario

**"Creación del Consejo
de Estado por Bolívar"**

Obra del maestro Antonio Frio
donada por la Universidad Sergio
Arboleda al Consejo de Estado
el 31 de octubre de 2016



El Consejo de Estado fue creado en 1817 por el libertador Simón Bolívar con intención de que “las providencias importantes, leyes, reglamentos o instrucciones saludables que deben entretanto publicarse para la administración y organización de las provincias ya libres o que se liberten, fueren propuestas discutidas y aprobadas en una asamblea que, por su número y por la dignidad de los que la compongan, merezcan la confianza pública”².

Desde entonces el Consejo de Estado ha contribuido a la consolidación del Estado Social de Derecho a través de sus funciones: la de ofrecer opiniones calificadas al Gobierno sobre su quehacer administrativo; la de servir como juez de legalidad para el control de la administración y, más recientemente, la de actuar también como juez constitucional, garantizando siempre los derechos de la ciudadanía.

En relación al Gobierno Nacional, el Consejo de Estado ha ejercido un papel preventivo, mediante la asesoría cualificada al Gobierno y la creación de precedentes jurisprudenciales, así como un rol correctivo, mediante la resolución de innumerables litigios en todos los campos y niveles de la administración. Para las entidades de la administración pública, el trabajo del Consejo de Estado se ha constituido en una herramienta jurídica imprescindible para la toma de decisiones, para la solución de sus conflictos, para la adopción de las transformaciones y ajustes que han requerido, para la adopción de nuevas políticas y normas jurídicas y, en general, para su permanente y adecuado funcionamiento.

Desde el punto de vista de la ciudadanía, el logro más importante del Consejo de Estado en estos 200 años, ha sido la defensa de los derechos y libertades de los ciudadanos frente a los abusos o excesos de poder, de modo que la actuación del Estado se desarrolle conforme al principio de legalidad. El Consejo de Estado ha garantizado que a través de las acciones de nulidad (en sus diversas manifestaciones), de reparación directa, populares o de cumplimiento o de tutela, cualquier ciudadano, sin importar su condición social o económica, pueda hacer comparecer al Estado ante los tribunales para que justifique sus actos y, si es del caso, repare los daños causados con su actuación.

El Consejo de Estado también ha logrado un reconocimiento internacional por su imparcialidad, independencia y autonomía, que le han permitido ejercer con total autoridad sus funciones. En el exterior se ha posicionado y es ampliamente reconocido en materia de derechos humanos, reparación de daños, derecho electoral, derecho de la función pública, propiedad intelectual y contratos, entre otros.

En doscientos años de historia el papel más representativo del Consejo de Estado para la sociedad colombiana ha sido la defensa de la institucionalidad, del principio de legalidad, y de los derechos y libertades públicas y del equilibrio de poderes, que constituyen el núcleo fuerte de la democracia y del Estado Social de Derecho. De esta forma se demuestra el acierto de su creación y necesidad de constante fortalecimiento.

Es importante para un país que sus instituciones mantengan y consoliden su misión a través de los años, porque le otorga estabilidad y legitimidad al Estado, al trascender los gobiernos, con la correspondiente ganancia para la sociedad en términos de seguridad jurídica, tranquilidad, confiabilidad en sus instituciones y autoridades, y un permanente y adecuado cumplimiento de las funciones y los servicios públicos que son de su responsabilidad, impulsando el desarrollo y propiciando el bienestar individual y colectivo, a pesar de las dificultades coyunturales, los conflictos periódicos y los vaivenes de la política y la economía.

² Decreto de creación del Consejo de Estado. Angostura, 30 de octubre de 1817.

HECHOS HISTÓRICOS EN ESTOS 200 AÑOS

1817

Simón Bolívar crea el Consejo de Estado

El Consejo de Estado, como órgano político administrativo, tuvo su origen en un decreto del General Simón Bolívar, expedido en la ciudad de Angostura el 30 de octubre de 1817, en su calidad de Jefe Supremo de la República de Venezuela y Capitán General de sus ejércitos y de los de la Nueva Granada.

1828

Se establece la conformación del Consejo de Estado

Mediante decreto orgánico, se establece que el Consejo de Estado estará conformado por el Presidente del Consejo de Ministros, los ministros secretarios de Estado y, al menos, un consejero por cada uno de los departamentos de la época, cuya función será la de preparar todos los decretos y reglamentos que expida el jefe de Estado.

1843

Abolición del Consejo de Estado

La Constitución Política de la República de la Nueva Granada de 1843 abolió el Consejo de Estado.

1886

La Constitución de Rafael Núñez retoma la existencia del Consejo de Estado

La Constitución de 1886 revivió la institución del Consejo de Estado y lo previó, por primera vez, no solo como cuerpo consultivo del Gobierno, sino como máximo juez de la administración, es decir, se le asignó la función de órgano supremo de lo Contencioso Administrativo.

1905

El general Rafael Reyes suprimió el Consejo de Estado

Mediante el Acto Reformatorio Número 10 de 1905, se suprimió expresamente el Consejo de Estado y se derogaron las normas de la Constitución que se referían a este organismo.

1910

Se ordena la creación de la Jurisdicción Contenciosa

Mediante el Acto Legislativo Número 3 de 1910, reformativo de la Constitución Nacional, se dispuso la creación, mediante ley, de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

1913

Con la Ley 130, se crea la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo

La ley estableció que la Jurisdicción estaría conformada por un tribunal supremo de lo contencioso administrativo y unos tribunales seccionales, cuyo objeto era la revisión de los actos de las corporaciones o empleados administrativos en ejercicio de sus funciones. Esta ley puso en práctica, por primera vez en Colombia, el sistema de dualidad de jurisdicciones en cuanto contiene las normas necesarias sobre distribución de competencias y procedimientos para su ejercicio. Constituyó el primer Código Contencioso Administrativo.

1914

Restablecimiento del Consejo de Estado

El Constituyente de 1910 olvidó recrear, a nivel constitucional, el Consejo de Estado, por lo que fue necesario, posteriormente, expedir el Acto Reformatorio de la Constitución de 10 de septiembre de 1914, el cual restableció el Consejo de Estado como supremo cuerpo consultivo del gobierno en asuntos de administración y como tribunal supremo de lo Contencioso Administrativo.

1941

Reorganización de la Jurisdicción

La Ley 167 de 1941 estableció un nuevo estatuto general sobre la organización y funcionamiento de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, que constituyó, en la práctica, el segundo código sobre la materia, conservando la estructura de la jurisdicción y el carácter tanto consultivo como jurisdiccional del Consejo de Estado.

1967

Nace la Sala de Consulta y Servicio Civil

La integración de la Sala de Consulta y Servicio Civil por 4 consejeros fue ratificada por la Ley 50 de 1967, número de magistrados que se mantiene actualmente, cuyos miembros no participan de las funciones jurisdiccionales.

1968

Se establece que en cada departamento debe haber un Tribunal

Mediante la reforma constitucional de 1968, se estableció que en cada departamento habría un Tribunal Administrativo.

1984

Nuevo Código Contencioso Administrativo

Se expide el Decreto Ley 01 de 1984, reformado por el Decreto Ley 2304 de 1989, que constituye el nuevo Código Contencioso. Incluyó la distribución de competencias y los procedimientos correspondientes.

1991**Ratificación constitucional del Consejo de Estado**

Mediante la Constitución de 1991 se ratificó la existencia del Consejo de Estado y de la Jurisdicción de lo Contencioso administrativo, con las características que hoy identifican a estas instituciones, tanto desde el punto de vista de su organización como de sus competencias.

1996**Creación de los jueces administrativos**

Mediante la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia, Ley 270 de 1996, se crearon los jueces administrativos, integrándolos a la jurisdicción. Posteriormente, a través de la Ley 954 de 2005, se modificó y adicionó la Ley 446 de 1998 respecto a cuantías, con la proyección de la entrada en funcionamiento de los jueces administrativos.

2006**Entran en funcionamiento los juzgados administrativos**

El 1º de agosto del 2006 entraron en funcionamiento 257 jueces administrativos, en cumplimiento de las normas establecidas. Con esto, se rompió la tradición histórica de jueces colegiados en la jurisdicción administrativa ingresando los jueces unipersonales, lo que implicó un cambio cualitativo en la producción de las sentencias. El Consejo de Estado dejó de ser tribunal de apelación y se convirtió en el órgano límite en la Jurisdicción Contenciosa.

2011**Se expide el nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**

Mediante la Ley 1437 de 2011 se logró un avance trascendental en la jurisdicción. Luego de casi cuatro años de trabajo, la expedición del nuevo Código se ajustó a los requerimientos normativos actuales y a la Constitución de 1991, implantando el proceso mixto con audiencias orales; regulando el recurso de extensión jurisprudencial; disponiendo de instrumentos para contrarrestar el deterioro fiscal; y fortaleciendo el uso de las TIC, entre otros progresos.

2014**Cien años de la jurisdicción**

Celebración de los 100 años de la creación de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.



POR LA VIDA
Y
LA JUSTICIA

IN MEMORIAM

6 - 7 de noviembre de 1985

The background of the page features a photograph of stone steps and a large, solid blue rectangle on the right side. The steps are made of light-colored stone, and the blue rectangle is positioned over the right half of the page.

CAPÍTULO 2

NUESTRA Organización



Nuestra organización

El Consejo de Estado es el órgano encargado de resolver las consultas jurídicas que le realiza el Gobierno sobre cualquier aspecto administrativo relativo a las funciones y el poder que ejerce. Además, el Consejo de Estado es el Tribunal Supremo encargado de impartir justicia en relación a los conflictos y vulneración de derechos en los que se encuentra involucrada una entidad pública.

La función consultiva es ejercida por medio de la Sala de Consulta y Servicio Civil, conformada por cuatro (4) cuatro magistrados, y la función de impartir justicia —o función jurisdiccional— es llevada a cabo a través de la Sala Plena de lo Contencioso Administrativo, conformada por 27 magistrados que se dividen el trabajo en 5 secciones con temas específicos. El Consejo de Estado también cuenta con una Sala Plena de la que hacen parte la totalidad de 31 magistrados, y una Sala de Gobierno conducida por 8 magistrados. Las funciones y atribuciones del Consejo de Estado están consagradas en la Constitución Política, las leyes 270 de 1996 y 1437 de 2011, y en su Reglamento Interno.

El Consejo de Estado vela por la efectividad de los derechos y libertades de las personas, así como por la preservación del orden jurídico. Para ello está conformado por magistrados especializados en diferentes áreas, que integran las diferentes Secciones de la Corporación y la Sala de Consulta y Servicio Civil, y desde donde imparten justicia y emiten respetados conceptos. Además, hace parte de la Corporación un calificado equipo de empleados que trabajan en procura de cumplir con la misión institucional.



SALA PLENA

PRESIDENCIA

VICEPRESIDENCIA

SALA DE GOBIERNO

SALA DE CONSULTA

SALA PLENA CONTENCIOSA

SECCIÓN PRIMERA

SECCIÓN SEGUNDA

SECCIÓN TERCERA

SECCIÓN CUARTA

SECCIÓN QUINTA

MAGISTRADOS ENTRANTES Y SALIENTES 2015-2016

El Consejo de Estado está compuesto por treinta y un (31) magistrados que son elegidos por la Sala Plena de esa misma Corporación para períodos individuales de ocho (8) años sin posibilidad de reelección, a partir del listado de diez (10) candidatos que envía el Consejo Superior de la Judicatura, después de haber cumplido un proceso de convocatoria pública para su conformación.

Los requisitos para ocupar el cargo están establecidos en la Constitución Política (Art. 231 y 232) los cuales exigen como mínimo que el aspirante al cargo sea ciudadano colombiano en ejercicio, abogado de profesión y no haber sido privado de la libertad por una decisión judicial por delitos diferente a los políticos o culposos.

En el año 2015 se reformó la Constitución³ para ampliar los anteriores requerimientos en aras de garantizar las calidades y probidad de los candidatos, estableciendo además el "haber desempeñado, durante quince años, cargos en la Rama Judicial o en el Ministerio Público, o haber ejercido, con buen crédito, por el mismo tiempo, la profesión de abogado o la cátedra universitaria en disciplinas jurídicas en establecimientos reconocidos oficialmente" y esta cátedra "deberá haber sido ejercida en disciplinas jurídicas relacionadas con el área de la magistratura a ejercer". La ley establece que la edad de retiro forzoso se realizará cumplidos los 70 años.

En 2015 y 2016, iniciaron su período 14 nuevos magistrados y se retiraron 11.



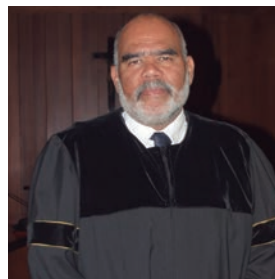
NOMBRE
Carlos Enrique Moreno Rubio
SECCIÓN
Quinta
INGRESO
10/08/2015
REEMPLAZA A
Susana Buitrago de Valencia
RETIRO
22/05/2015



NOMBRE
Roberto Augusto Serrato Valdés
SECCIÓN
Primera
INGRESO
10/08/2015
REEMPLAZA A
Marco Antonio Velilla Moreno
RETIRO
07/07/2015



NOMBRE
Guillermo Alfonso Sánchez Luque
SECCIÓN
Tercera
INGRESO
10/08/2015
REEMPLAZA A
Enrique Gil Botero
RETIRO
12/12/2014



NOMBRE
Carmelo Darío Perdomo Cuéter
SECCIÓN
Segunda
INGRESO
10/08/2015
REEMPLAZA A
Bertha Lucía Ramírez de Páez
RETIRO
27/10/2014

³ Acto Legislativo 2 de 2015



NOMBRE
William Hernández Gómez
SECCIÓN
Segunda
INGRESO
04/11/2015
REEMPLAZA A
Alfonso Vargas Rincón
RETIRO
31/03/2015



NOMBRE
Gabriel Rodolfo Valbuena
Hernández
SECCIÓN
Segunda
INGRESO
04/11/2015
REEMPLAZA A
Gustavo Eduardo Gómez
Aranguren
RETIRO
07/07/2015



NOMBRE
Martha Nubia Velásquez Rico
SECCIÓN
Tercera
INGRESO
04/11/2015
REEMPLAZA A
Mauricio Alfredo Fajardo Gómez
RETIRO
21/03/2014



NOMBRE
Rocío Mercedes Araujo Oñate
SECCIÓN
Quinta
INGRESO
04/11/2015
REEMPLAZA A
Mauricio Torres Cuervo
RETIRO
15/05/2013



NOMBRE
Edgar González López
SECCIÓN
Sala de Consulta y S.C.
INGRESO
26/01/2016
REEMPLAZA A
Augusto Hernández Becerra
RETIRO
06/10/2014



NOMBRE
Oscar Darío Amaya Navas
SECCIÓN
Sala de Consulta y S.C.
INGRESO
01/08/2016
REEMPLAZA A
William Zambrano Cetina
RETIRO
07/12/2015



NOMBRE
César Palomino Cortés
SECCIÓN
Segunda
INGRESO
22/08/2016
REEMPLAZA A
Gerardo Arenas Monsalve
RETIRO
08/05/2016



NOMBRE
Jaime Enrique Rodríguez Navas
SECCIÓN
Tercera
INGRESO
15/11/2016
REEMPLAZA A
Olga Mélida Valle de De la Hoz
RETIRO
13/04/2016



NOMBRE
Stella Jeannette Carvajal Basto
SECCIÓN
Cuarta
INGRESO
18/10/2016
REEMPLAZA A
Carmen Teresa Ortiz Barbosa
RETIRO
25/04/2016



NOMBRE
Rafael Francisco Suárez Vargas
SECCIÓN
Segunda
INGRESO
18/10/2016
REEMPLAZA A
Luis Rafael Vergara Quintero
RETIRO
01/09/2016



NOMBRE
Hernando Sánchez Sánchez
SECCIÓN
Primera
INGRESO
21/04/2017*
REEMPLAZA A
María Claudia Rojas Lasso
RETIRO
02/10/2016



NOMBRE
Milton Fernando Chaves García
SECCIÓN
Cuarta
INGRESO
21/04/2017*
REEMPLAZA A
Martha Teresa Briceño de Valencia
RETIRO
14/10/2016

* Estos magistrados ingresan en 2017 pero se incluyen para completar la tabla con los magistrados que se retiraron en 2016.

OFERTA JUDICIAL DE LA JURISDICCIÓN

La oferta judicial en el país para la jurisdicción, está compuesta por el Consejo de Estado como cabeza de la misma con 31 despachos, los tribunales administrativos con 176 despachos distribuidos en 26 distritos, y 342 juzgados administrativos distribuidos en 40 circuitos judiciales.

JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO



31

Consejo
de Estado



176

Tribunales
administrativos



342

Juzgados
administrativos

DISTRITO	CIRCUITO	TRIBUNALES	JUZGADOS	POBLACIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL ADMINISTRATIVO	TASA DE MAGISTRADOS DE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CADA 100.000 HABITANTES	TASA DE JUECES ADMINISTRATIVOS CADA 100.000 HABITANTES	TASA DE MAGISTRADOS POR JUEZ DE LA JURISDICCIÓN EN CADA DISTRITO JUDICIAL
Antioquia	Medellín	15	36	6.534.764	0,2	0,6	0,4
	Turbo		2				
	Total	15	38				
Arauca	Arauca	3	2	265.190	1,1	0,8	1,5
	Total	3	2				
Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina				77.101	3,9	1,3	3,0
	San Andrés	3	1				
	Total	3	1				
Atlántico	Barranquilla	9	15	2.489.709	0,4	0,6	0,6
	Total	9	15				
Bolívar	Cartagena	6	15	2.122.021	0,3	0,7	0,4
	Total	6	15				
Boyacá	Duitama		2	1.278.061	0,5	1,5	0,3
	Sogamoso		2				
	Tunja	6	15				
	Total	6	19				
Caldas	Manizales	6	8	989.942	0,6	0,8	0,8
	Total	6	8				
Caquetá	Florencia	4	4	483.834	0,8	0,8	1,0
	Total	4	4				
Casanare	Yopal	3	2	362.698	0,8	0,6	1,5
	Total	3	2				
Cauca	Popayán	5	10	1.391.889	0,4	0,7	0,5
	Total	5	10				
Chocó	Quibdó	3	4	505.046	0,6	0,8	0,8
	Total	3	4				
Córdoba	Montería	4	7	1.736.218	0,2	0,4	0,6
	Total	4	7				
Cesar	Valledupar	4	8	1.041.203	0,4	0,8	0,5
	Total	4	8				
Cundinamarca*	Bogotá	Sección 1ª - 6 Sección 2ª - 18 Sección 3ª - 9 Sección 4ª - 6 Total: 39	Sección 1ª - 7 Sección 2ª - 36 Sección 3ª - 16 Sección 4ª - 6 Total: 65	10.778.457	0,4	0,7	0,5
	Facatativá		3				
	Girardot		3				
	Leticia		1				
	Zipaquirá		3				
	Total	39	75				
Huila	Neiva	6	9	1.168.910	0,5	0,8	0,7
	Total	6	9				
La Guajira	Riohacha	3	3	985.498	0,3	0,3	1,0
	Total	3	3				
Magdalena	Santa Marta	4	8	1.272.278	0,3	0,6	0,5
	Total	4	8				
Meta**	Villavicencio	5	9	1.252.208	0,4	0,7	0,6
	Total	5	9				

DISTRITO	CIRCUITO	TRIBUNALES	JUZGADOS	POBLACIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL ADMINISTRATIVO	TASA DE MAGISTRADOS DE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CADA 100.000 HABITANTES	TASA DE JUECES ADMINISTRATIVOS CADA 100.000 HABITANTES	TASA DE MAGISTRADOS POR JUEZ DE LA JURISDICCIÓN EN CADA DISTRITO JUDICIAL
Nariño***	Pasto	6	9	2.115.545	0,3	0,5	0,5
	Mocoa		2				
	Total	6	11				
Norte de Santander	Cúcuta	5	10	1.367.716	0,4	0,8	0,5
	Pamplona		1				
	Total	5	11				
Quindío	Armenia	5	6	568.473	0,9	1,1	0,8
	Total	5	6				
Risaralda	Pereira	4	7	957.250	0,4	0,7	0,6
	Total	4	7				
Santander	Barrancabermeja		2	2.071.044	0,3	1,0	0,3
	Bucaramanga	4	15				
	San Gil		3				
	Total	4	20				
Sucre	Sincelejo	4	9	859.909	0,5	1,0	0,4
	Total	4	9				
Tolima	Ibagué	6	12	1.412.230	0,4	0,8	0,5
	Total	6	12				
Valle del Cauca	Buenaventura		3	4.660.838	0,3	0,6	0,4
	Buga		3				
	Cali	12	21				
	Cartago		2				
	Total	12	29				
TOTAL NACIONAL		176	342	48.747.632	0,36	0,70	0,51

Fuente: SIERJU 2015 y 2016. Cálculos: Corporación Excelencia en la Justicia 2017

*De acuerdo a la cobertura del Distrito Administrativo, incluye Bogotá D.C. y Amazonas.

** De acuerdo a la cobertura del Distrito Administrativo, incluye Guainía, Guaviare, Vaupés y Vichada.

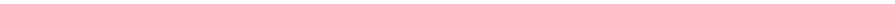
***De acuerdo a la cobertura del Distrito Administrativo, incluye Putumayo.





CAPÍTULO 3

ACTIVIDAD Consultiva



Actividad consultiva

SALA DE CONSULTA **Y SERVICIO CIVIL**

La Sala de Consulta y Servicio Civil actúa como cuerpo supremo consultivo del Gobierno Nacional en asuntos de administración, resuelve conflictos de competencias administrativas, emite conceptos sobre controversias entre entidades públicas para precaver eventuales litigios y ejerce el control previo de legalidad de los Convenios de Derecho Público Interno con iglesias, confesiones y denominaciones religiosas, sus federaciones y confederaciones, y revisa y prepara proyectos de ley, entre otras importantes atribuciones.

CONCEPTO DEL 10 DE AGOSTO DE 2015

Radicado 11001-03-06-000-2015-00118-00 (2260)

La lucha internacional contra la corrupción se extiende a los contratos estatales.

Las personas condenadas en otros países por delitos contra la Administración Pública no pueden contratar en Colombia.

Aspectos para destacar en la providencia

- Están inhabilitadas para proponer y contratar con las entidades estatales colombianas las personas naturales que sean condenadas en Colombia o en el extranjero por la comisión de cualquiera de los hechos ilícitos que en Colombia son calificados como delitos contra la Administración Pública, o por el delito de soborno transnacional. Están igualmente inhabilitadas las personas jurídicas de derecho privado, nacionales o extranjeras, cuyo representante legal sea objeto de medida de aseguramiento en firme o de sentencia penal condenatoria ejecutoriada, dictada por autoridad judicial colombiana o extranjera por hechos u omisiones relacionados con su actividad contractual en relación con el Estado colombiano.

CONCEPTO DEL 22 DE ENERO DE 2015

Radicado 11001-03-06-000-2014-00247-00(2232)

El Registro Público de personas capturadas y detenidas es un mecanismo para identificar y localizar a las personas que están bajo la custodia del Estado, lo que permite garantizar sus derechos y evitar irregularidades en las detenciones que realizan agentes del Estado en ejercicio de sus funciones.

CONCEPTO DEL 29 DE ENERO DE 2015

Radicado 11001-03-06-000-2014-00112-00 (2209)

La conservación de archivos públicos garantiza el derecho de la sociedad a tener una memoria histórica de la actuación de sus autoridades.

CONCEPTO DEL 30 DE ABRIL DE 2015

Radicado 11001-03-06-000-2015-00058-00 (2251)

Los gobernantes no pueden eludir el régimen de inhabilidades renunciando anticipadamente al cargo para el cual fueron elegidos.

CONCEPTO DEL 27 DE AGOSTO DE 2015

Radicado 11001-03-06-000-2014-00287-00 (2240)

Los recursos del sistema general de participaciones que se trasladan a los departamentos y municipios no tienen "carácter nacional", sino que pertenecen a las entidades territoriales. Las entidades territoriales que cumplan con la provisión de recursos en el FONPET, pueden utilizar los excedentes que reciban del Sistema General de Participaciones para otros fines distintos definidos en la ley.

CONCEPTO DEL 3 DE AGOSTO DE 2015

Radicado 11001-03-06-000-2015-00041-00 (2246)

La seguridad jurídica es un principio constitucional que orienta la actuación de las entidades públicas.

Contratos de estabilidad jurídica, aplicación del Estatuto Contractual y posibilidades de terminación anticipada.

CONCEPTO DEL 3 DE AGOSTO DE 2015

Radicado 11001-03-06-000-2015-00125-00 (2261)

La sociedad tiene derecho a que la provisión de empleos públicos se realice, por regla general, mediante un concurso público de méritos que garantice transparencia, objetividad, igualdad y mérito en la escogencia de los interesados.

El sistema de selección por concurso público de méritos se aplica para la elección de personeros por disposición expresa de la ley.

CONCEPTO DEL 10 DE AGOSTO DE 2015

Radicado 11001-03-06-000-2015-00118-00 (2260)

La lucha internacional contra la corrupción se extiende a los contratos estatales.

Las personas condenadas en otros países por delitos contra la Administración Pública no pueden contratar en Colombia.

CONCEPTO DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2015

Radicado 11001-03-06-000-2015-00182-00 (2274)

Toda elección de servidores públicos por parte de las corporaciones públicas se encuentra sujeta a un procedimiento público y meritario de "convocatoria pública", definido en el artículo 126 de la Constitución Política.

Esta convocatoria debe respetar los principios de publicidad, participación ciudadana, equidad de género, transparencia, objetividad, igualdad y mérito.

CONCEPTO DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2015

Radicado 11001-03-06-000-2015-00045-00 (2250)

El ejercicio del derecho constitucional de asociación sindical no puede representar desmejoras salariales o prestacionales para sus titulares.

CONCEPTO DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2016

Radicado 11001-03-06-000-2016-00255-00 (2323)

Refrendación por parte del Congreso de la República, del Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, suscrito por el Gobierno Nacional y las Fuerzas Armadas y Revolucionarias de Colombia – Ejército del Pueblo.

Aspectos para destacar en la providencia

- De conformidad con diversas disposiciones constitucionales, el presidente de la República tiene la competencia para dirigir el orden público y, si es necesario, negociar y suscribir acuerdos de paz con grupos alzados en armas. El Congreso de la República puede efectuar la refrendación del nuevo "Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, suscrito por el Gobierno Nacional y las Fuerzas Armadas y Revolucionarias de Colombia – Ejército del Pueblo" del 24 de noviembre de 2016, en virtud del mandato representativo y las amplias funciones de control político que le reconoce la Constitución Política. La eventual refrendación del Congreso de la República no produce la incorporación del acuerdo a la Constitución ni lo dota de efectos de producción de normas en el ordenamiento positivo; estas tendrían que ser producto específico de la fase de implementación del Acuerdo Final. La decisión que adopte el Congreso de la República, con independencia de su sentido, en ningún caso comprometerá su libertad de configuración normativa en el ejercicio de las competencias constituyentes y legislativas que le son propias.

CONCEPTO DEL 19 DE AGOSTO DE 2016

Radicado 11001-03-06-000-2016-00128-00 (2307)

Competencia de la Comisión Nacional del Servicio Civil para convocar a concursos públicos de méritos.

CONCEPTO DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2016

Radicado 11001-03-06-000-2016-00113-00 (2303)

Conjueces. Naturaleza jurídica y competencia para fijar su remuneración.

CONCEPTO DEL 24 DE OCTUBRE DE 2016

Radicado 11001-03-06-000-2016-00074-00 (2293)

Proceso de Integración Subregional Andino. Derecho Comunitario. Efectos en el derecho interno. El proceso de integración y liberalización del comercio de servicios de comunicaciones. Comisión de Regulación de Comunicaciones. Función de solución de controversias en materia de interconexión – Naturaleza Jurídica, alcance y procedimiento.

CONCEPTO DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Radicado 11001-03-06-000-2016-00066-00 (2291)

Alcance del artículo 8, numeral 8º, de la Ley 1437 de 2011. Proyectos específicos de regulación.

CONCEPTO DEL 30 DE AGOSTO DE 2016

Radicado 11001-03-06-000-2016-00057-00 (2290)

Naturaleza jurídica de las "actas de protocolización de acuerdos" suscritas en desarrollo de procesos de consulta previa con los grupos étnicos, particularmente en cuanto a la posibilidad de que sean consideradas actos administrativos.

CONCEPTO DEL 5 DE JULIO DE 2016

Radicado 11001-03-06-000-2016-00056-00 (2289)

Oferta Pública. Enajenación de la participación accionaria del Estado en las Sociedades por Acciones Simplificadas.

CONCEPTO DEL 18 DE MAYO DE 2016

Radicado 11001-03-06-000-2016-00023-00 (2284)

Autorización al gobernador para contratar. Límites.

CONCEPTO DEL 16 DE FEBRERO DE 2016

Radicado 11001-03-06-000-2016-00022-00 (2283)

Procedimiento de elección del Personero de Bogotá. Provisión de personerías cuando el concurso público para su elección ha sido declarado desierto.

CONCEPTO DEL 22 DE FEBRERO DE 2016

Radicado 11001-03-06-000-2016-00021-00 (2282)

Posibilidad de elegir Personero de Bogotá a quien ha ocupado el cargo de Contralor Distrital en el período inmediatamente anterior y reelección de personeros.

CONCEPTO DEL 5 DE JULIO DE 2016

Radicado 11001-03-06-000-2016-00001-00 (2278)

Suspensión temporal del cumplimiento de las obligaciones en la ejecución del contrato estatal.

CONCEPTO 17 DE MARZO DE 2016

Radicado 11001-03-06-000-2015-00128-00 (2263)

Modificaciones en la ejecución de los contratos de incentivo forestal contemplados en la Ley 139 de 1994, derivadas de imprevistos ecológicos y ambientales.

CONCEPTO DEL 22 DE FEBRERO DE 2016

Radicado 11001-03-06-000-2014-00259-00 (2236)

En materia de servicios públicos domiciliarios, la medición real del consumo es un derecho del usuario o suscriptor y un deber de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios –E.S.P–.

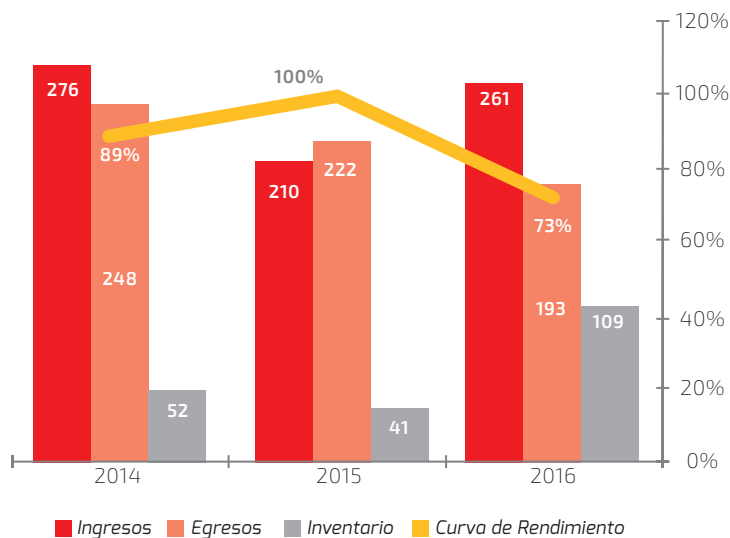
Durante 2015 la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado recibió 173 conflictos de competencias administrativas, en ejercicio de la facultad asignada en el artículo 4º de la Ley 954 de 2005 y que hoy está regulada en el artículo 39 de la Ley 1437 de 2011.

1. Instituto de Seguros Sociales en Liquidación y la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social –UGPP FOSYGA. Radicado 2014-00222A.
2. Comisaría de Familia La Floresta del municipio de Barrancabermeja y Defensoría de Familia – I.C.B.F. – Regional Santander Centro Zonal La Floresta. Radicado 2015-00007.
3. Personería de Bogotá y Procuraduría Segunda Distrital de Bogotá. Radicado 2015-00049
4. Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones y Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social –UGPP. Radicado 2015-00037A.
5. Procuraduría General de la Nación, Consejo Superior de la Judicatura –Sala Disciplinaria- y Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa-. Radicado 2015-00104

Durante 2016 la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado recibió 211 conflictos de competencias administrativas, en ejercicio de la facultad asignada en el artículo 4º de la Ley 954 de 2005 y que hoy está regulada en el artículo 39 de la Ley 1437 de 2011.

1. Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP – y la Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES. Asunto: régimen especial de pensión para actividades de alto riesgo. Personal de custodia y seguridad del INPEC. Radicado 2016-00048.
2. Comisaria de Familia de Girón, Santander y Defensoría de Familia Centro Zonal Luis Carlos Galán Sarmiento del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Santander. Asunto: proceso administrativo de restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes. Pérdida de competencia por haber transcurrido más de cuatro meses desde que se inició el trámite sin que se haya proferido decisión definitiva. Radicado 2016-00030.
3. Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP- y Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones. Asunto: solicitud pensional de servidora pública afiliada a CAJANAL después del 1º de abril de 1994. Radicado 2016-00041159.
4. Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones- y Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP-. Asunto: régimen de transición. Régimen pensional de funcionarios y empleados de la Rama Judicial y del Ministerio Público. Competencia cuando el afiliado consolidó su estatus pensional antes de la supresión de CAJANAL. Radicado 2016-00069.
5. Ministerio de Salud y Protección Social y la Unidad Administrativa de Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de Protección –UGPP-. Asunto: pago de intereses de mora generados por el reajuste de una pensión de jubilación. Radicado 2016-00118,

ESTADÍSTICAS DE PRODUCTIVIDAD DE LA SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL



*En la gráfica se encuentran incluidos los datos cuantitativos sometidos a reserva legal.

INICIATIVA LEGISLATIVA EN EL CONSEJO DE ESTADO

El Consejo de Estado, desde su creación hace dos siglos, cumple una función consultiva frente a interrogantes que eleve el gobierno en asuntos de la administración, razón por la cual se le ha reconocido un amplio conocimiento de los alcances y funciones del Estado que resultan imprescindibles para la formulación y preparación legislativa.

En la Constitución de 1886 le fue afirmada la facultad de presentar ante el Congreso de la República proyectos de ley, función que fue ratificada en la Constitución de 1991, ampliando sus atribuciones para preparar y presentar proyectos de acto legislativo, siendo el único órgano jurisdiccional que cuenta con la facultad de ejercer, de forma independiente y autónoma, esta última atribución.

Esta facultad es ejercida en la Sala de Consulta del Servicio Civil por petición de la Sala Plena del Consejo de Estado o por iniciativa propia y hacer uso de ella exige un diagnóstico del contexto jurídico que se quiere reformar o ajustar, así como un trabajo conjunto con las entidades de gobierno cuyas funciones pueden ser parte o verse impactadas por el ejercicio legislativo que realice la Corporación. De allí que de la articulación interinstitucional dependa, en gran parte, el éxito de la iniciativa que lidere el Consejo de Estado.

Para facilitar las labores previas, el 1º de marzo de 2016 se formalizó la creación de la Comisión Constitucional, Legislativa y Reglamentaria de la Sala Plena del Consejo de Estado, con el propósito de adelantar todos los análisis y trabajos preparatorios relacionados con la participación de la Corporación en la producción de normas (Constitución, leyes y reglamentos),

En los últimos dos años el Consejo de Estado se ha enfocado en analizar el impacto de los procesos de reformas normativas que guardan relación con las funciones de la Corporación en el marco del proceso de paz y el Acuerdo Final suscrito entre el Gobierno Nacional y las Farc-EP, así como en la reforma al procedimiento electoral.

Sobre este último aspecto el Consejo de Estado, con base en su experticia y con la participación de las autoridades electorales, ha entregado a diferentes instancias el proyecto de Código Electoral que reforma puntos tales como avales, inscripciones, residencia electoral y funcionamiento de los partidos, y ha propuesto reformas normativas -de las cuales solo algunas fueron recogidas por la Misión Electoral Especial-, en dirección a lograr la firmeza de inscripciones, avales y juicios de inhabilidad antes de los procesos electorales.



CAPÍTULO 4

ACTIVIDAD Judicial



Actividad judicial

SALA PLENA DE **LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

El Consejo de Estado, como Tribunal Supremo de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, conoce en su Sala Contenciosa de las acciones de nulidad por inconstitucionalidad de los decretos dictados por el Gobierno Nacional cuya competencia no corresponda a la Corte Constitucional, conoce de los casos sobre pérdida de investidura de los congresistas y de la acción de nulidad electoral. También resuelve las controversias y conflictos originados en actos, contratos, hechos, omisiones y operaciones sujetos al derecho administrativo en los que estén involucradas las entidades públicas o los particulares cuando ejerzan función administrativa.

Para la presentación de este espacio, cada una de las cinco (5) secciones que conforman la Sala Plena de lo Contencioso Administrativo, realizaron un ejercicio de revisión y análisis de las decisiones que, a criterio de sus magistrados, consideraron de mayor relevancia e impacto para la ciudadanía en los años 2015 y 2016.

La Sección está integrada por 4 magistrados y sus funciones están establecidas en el Reglamento del Consejo de Estado. Entre otras: i) procesos de simple nulidad y de nulidad y restablecimiento que no sean asignados a otras secciones; ii) recurso extraordinario de revisión sobre sentencias de única instancia de Tribunales; iii) recurso extraordinario de revisión sobre sentencias de Tribunales sobre pérdidas de investidura; iv) controversias en materia ambiental; y v) las demás de carácter administrativo para los cuales no exista regla especial de competencia.

DECISIONES MÁS SIGNIFICATIVAS DEL PERIODO 2015-2016

SENTENCIA DEL 29 DE ABRIL DE 2015

Radicado 25000-23-24-000-2004-00583-01

El Concejo de Bogotá no tiene competencia para exigir a los tatuadores y piercers que acrediten que han tomado un curso de capacitación de 40 horas para permitirles el desempeño de su labor.

Aspectos para destacar en la providencia

- Medidas para proteger la salud de las personas en la práctica de tatuajes y piercing.
- Competencia del Concejo de Bogotá para exigir a los tatuadores y piercers acreditar que han tomado un curso de capacitación de 40 horas para ser inscritos en el registro especial de la Secretaría Distrital de Salud.

SENTENCIA DEL 12 DE FEBRERO DE 2015

Radicado 11001-03-24-000-2008-00217-00

A los trabajadores independientes cuyos ingresos no les permitan cotizar para pensión, les está permitido mantener su vinculación al régimen contributivo del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Aspectos para destacar en la providencia

- La expresión “y pensión” contenida en el artículo 1° de la Resolución 0634 de 6 de marzo de 2006, “Por la cual se adopta el contenido del Formulario Único o Planilla Integrada de Liquidación de Aportes”, debe interpretarse conforme a las normas superiores y a los lineamientos de la Corte Constitucional.

SENTENCIA DEL 5 DE FEBRERO DE 2015

Radicado 11001-03-24-000-2010-00364-00

El presidente de la República es competente para dictar, directamente, pautas generales para el ordenamiento y manejo de las cuencas hidrográficas.

SENTENCIA DEL 19 DE MARZO DE 2015

Radicado 25000-23-24-000-2003-00303-01

Preservación del espacio público debe respetar el ejercicio de los derechos fundamentales a la participación política, el libre ejercicio de la personalidad, el trabajo y la libertad de escoger profesión u oficio de los niños, niñas y adolescentes.

SENTENCIA DEL 16 DE ABRIL DE 2015

Radicado 11001-03-24-000-2013-00128-00

La consulta previa es un derecho fundamental de comunidades negras, raizales, afrocolombianas y palenqueras, que debe garantizar la plena participación de dichas etnias.

SENTENCIA DEL 7 DE MAYO DE 2015

Radicado 66001-23-31-000-2011-00063-01

Las medidas de restricción de motocicletas, motociclos y mototriciclos no pueden ser de carácter permanente.

SENTENCIA DEL 18 DE JUNIO DE 2015

Radicado 11001-03-24-000-2011-00271-00

El uso de la hoja de coca es una manifestación ancestral del derecho a la identidad cultural de las comunidades indígenas.

SENTENCIA DEL 16 DE JULIO DE 2015

Radicado 11001-03-24-000-2003-00535-01

El procedimiento especial para el caso de traslado de pacientes con VIH-SIDA e Insuficiencia Renal Crónica (Resolución 3186 de 2003), favorece a los pacientes con Sida o enfermedad renal crónica.

SENTENCIA DEL 23 DE JULIO DE 2015

Radicado 25000-23-24-000-2007-00391-01

La beca de enseñanza universitaria no tiene el carácter de auxilio ni donación.

SENTENCIA DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Radicado 11001-03-24-000-2010-00058-00

En procesos de cancelación de registros de marcas, el titular o su licenciatarario debe probar su uso real y efectivo.

SENTENCIA DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Radicado 25000-23-41-000-2012-00607-01

Los mensajes publicitarios persuasivos y que incentivan al público para consumir tabaco no pueden incluirse en los empaques o cajetillas de cigarrillo.

SENTENCIA DEL 22 DE OCTUBRE DE 2015

Radicado 11001-03-24-000-2013-00319-00

Los prestadores de servicio de salud no pueden exigir que se acredite título de especialista en medicina estética para realizar consulta externa.

SENTENCIA DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2015

Radicado 11001-03-24-000-2011-00268-00

El uso de la expresión DIOS en el escudo de la Policía Nacional destaca un valor positivo que debe guiar la actividad de los integrantes de esa institución para dar lo mejor de sí mismos, en pro de la consecución de los fines esenciales del Estado.

SENTENCIA DEL 13 DE OCTUBRE DE 2016

Radicado 11001-03-24-000-2013-00257-00

En casos de mujeres con discapacidad, la solicitud de interrupción voluntaria del embarazo – IVE– puede ser efectuada por su representante legal o quien quiera que actúe legítimamente en su nombre, sin requisitos formales adicionales a los establecidos por la Corte Constitucional.

Aspectos para destacar en la providencia:

- Desarrollo de la exclusión de requisitos formales adicionales a la solicitud de IVE por acceso o acto carnal violento o abusivo o de inseminación artificial o de transferencia de óvulo fecundado no consentidos, o de incesto; lo mismo que cuando la continuación del embarazo constituya peligro para la vida o la salud de la mujer, certificado por un médico, o cuando exista grave malformación del feto que haga inviable su vida, igualmente dictaminado por un profesional de la medicina.

SENTENCIA DEL 11 DE FEBRERO DE 2016

Radicado 11001-03-24-000-2009-00457-00

Protección de asociaciones indígenas. La transferencia de activos y pasivos vinculados al contrato de administración delegada "Concesión de Salinas" queda condicionada al respeto de aquellos que pertenecen a las asociaciones indígenas Sumain Ichi en el 11%, Waya Wayúu en el 30% y, Asocharma en el 10%.

Aspectos para destacar en la providencia

- La transferencia de activos y pasivos vinculados al contrato de administración delegada "Concesión de Salinas", suscrito entre la Nación y el Instituto de Fomento Industrial -IFI-, a los Ministerios de Minas y Energía y Comercio, Industria y Turismo queda condicionada a que su aplicación se realice conforme a lo dispuesto en la Ley 773 de 2002 y lo contenido en el escritura pública 135 de 2004 de la Notaría Única de Uribia - Guajira; y no comprende aquellos cuya titularidad fue entregada a la sociedad Salinas Marítimas de Manaure Ltda. -SAMA LTDA.

SENTENCIA DEL 28 DE ENERO DE 2016

Radicado 11001-03-24-000-2006-00232-00

La Cancelación del registro de una marca (tercero interesado) no conlleva a un restablecimiento automático del derecho del demandante, al no existir derecho alguno que restituirle.

SENTENCIA DEL 11 DE FEBRERO DE 2016

Radicado 25000-23-27-000-2002-01500-01

El decomiso de mercancía procede aún contra terceros poseedores de buena fe.

SENTENCIA 18 DE FEBRERO DE 2016

Radicado 11001-03-24-000-2013-00018-00

El derecho a la intimidad no es absoluto. Cuando el interés general se ve comprometido y se perjudica la convivencia pacífica o se amenaza el orden justo, cierta información individual puede y debe ser divulgada.

SENTENCIA DEL 17 DE MARZO DE 2016

Radicado 19001-23-31-000-2007-00024-02

La participación como derecho se traduce en la posibilidad de que el pueblo y los ciudadanos que lo integran, puedan proferir directamente actos decisorios a los que se reconozca fuerza normativa autónoma.

SENTENCIA DEL 19 DE MAYO DE 2016

Radicado 68001-23-33-000-2013-01024-01

La determinación de responsabilidad fiscal requiere examinar si la conducta del investigado comporta gestión fiscal o guarda alguna relación de conexidad con ésta.

SENTENCIA DE UNIFICACIÓN DEL 4 DE AGOSTO DE 2016

Radicado 05001-23-33-000-2013-00701-01

El principio de favorabilidad es aplicable en las actuaciones administrativas dirigidas a sancionar las infracciones al régimen cambiario.

SENTENCIA DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Radicado 11001-03-24-000-2002-00417-01

El Concejo de Bogotá sí tiene competencia para expedir el Código de Policía de la ciudad, siempre que no se ocupe de restringir o limitar las libertades o derechos fundamentales en aspectos que no han sido limitados por el legislador.

SENTENCIA DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Radicado 11001-03-24-000-2012-00278-00

La Comisión Nacional de Televisión debe dar a conocer previamente a los interesados, a través de medios de amplia difusión, las materias que pretende reglamentar.

SENTENCIA DEL 13 DE OCTUBRE DE 2016

Radicado 15001-23-31-000-2005-03783-01

Las entidades territoriales (departamentales, distritales y municipales), tienen competencias concurrentes respecto del poder de policía.

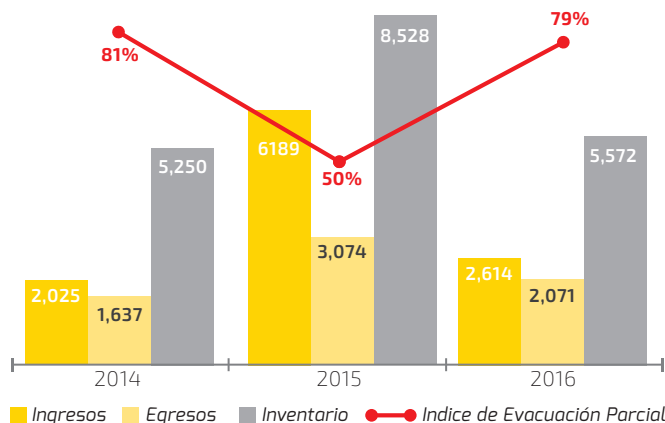
SENTENCIA DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2016

Radicado 05001-23-33-000-2016-00738-01(PJ)

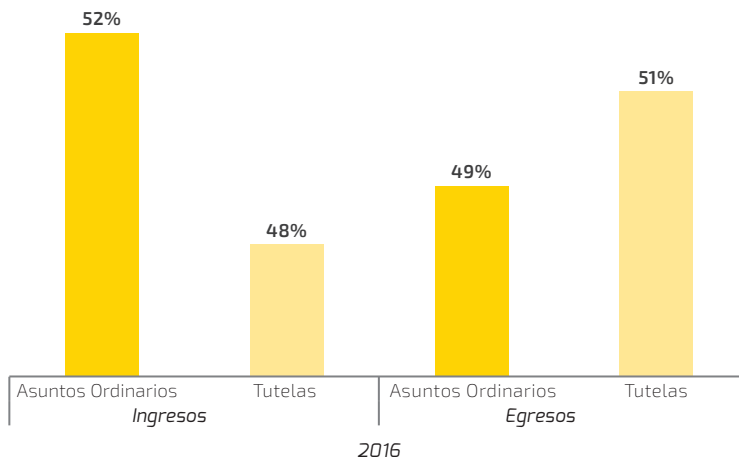
El régimen de inhabilidades de ediles no puede homologarse con el régimen de inhabilidades de los concejales.

ESTADÍSTICAS DE PRODUCTIVIDAD DE LA SECCIÓN PRIMERA

MOVIMIENTO DE PROCESOS DE LA SECCIÓN PRIMERA - CONSEJO DE ESTADO 2014-2016



COMPOSICIÓN DE LOS PROCESOS DE LA SECCIÓN PRIMERA - CONSEJO DE ESTADO



Fuente: SIERJU 2015 y 2017. Cálculos: Corporación Excelencia en la Justicia 2017.

Nota 1: La información entregada por el Consejo Superior de la Judicatura para el año 2014 tiene corte al mes de febrero de 2016, la información de 2015 tiene corte al mes de agosto de 2016 y la de 2016 tiene corte al mes de febrero de 2017.

Nota 2: Para obtener el movimiento efectivo de procesos en los años 2014 y 2016 se utilizó la metodología de la CEJ. Para el 2015 la información corresponde a lo reportado como efectivo por el Consejo Superior de la Judicatura.

La Sección Segunda se divide en dos subsecciones: la Subsección A y la Subsección B. La Sección está integrada por 9 magistrados y sus funciones, entre otras, son: i) conocer de los procesos de simple nulidad y de nulidad y restablecimiento del derecho que versen sobre asuntos laborales; y ii) procesos contra actos de naturaleza laboral expedidos por el Ministerio del Trabajo y Seguridad Social.

DECISIONES MÁS SIGNIFICATIVAS DEL PERIODO 2015-2016

SENTENCIA DEL 6 DE MAYO DE 2015

Radicado 25000-23-25-000-2011-00574-01 (0768-2014)

La producción aislada de publicaciones por parte de los empleados diferentes al personal de instrucción pública, no se puede predicar como requisito para efectos pensionales.

Aspectos relevantes de la providencia

- La producción de un libro despojada del ejercicio del magisterio no es suficiente para hacerse merecedor del beneficio pensional, teniendo en cuenta que la pensión jubilatoria en nuestro ordenamiento se constituye a través de los años. El Estado debe garantizar la sostenibilidad financiera del sistema de pensiones, lo que se traduce en que ningún pago pensional puede efectuarse sin que esté asegurado su financiamiento por los aportes realizados por el empleado, de manera que la cotización adquiere el carácter de imprescindible para asegurar el valor de la mesada.

SENTENCIA DEL 19 DE FEBRERO DE 2015

Radicado 11001-03-25-000-2005-00168-01 (7674-2005)

La interpretación del artículo 365 del Código Sustantivo del Trabajo (Registro Sindical), debe hacerse en sentido amplio cuando se trate de sindicatos de servidores públicos, pues quienes lo integren deben tener intereses comunes que vayan más allá de un simple vínculo laboral.

Aspectos relevantes de la providencia

- No es viable registrar como industria o por rama de actividad económica una organización conformada por empleados de todas las ramas del Estado. La demandante pretendía agrupar a todos los servidores públicos sin que concurriera en ellos ningún elemento común o aglutinante adicional a la sola condición de servidor público, calidad que en sí misma es en extremo general y dificulta el ejercicio del derecho a la negociación colectiva, en tanto quienes integran un sindicato deben tener intereses en común más específicos, que faciliten los mecanismos de negociación con los empleadores.

SENTENCIA DEL 6 DE JULIO DE 2015

Radicado 11001-03-255-000-2013-01524-00 (3914-2013)

Los vacíos constitucionales y legales pueden ser regulados por los órganos Constitucionales, en uso de la facultad excepcional reglamentaria en razón a su especialidad.

SENTENCIA DEL 27 DE AGOSTO DE 2015

Radicado 05001-23-31-000-2008-00806-01 (0093-2012)

Las negociaciones colectivas para los trabajadores oficiales están sujetas a las limitaciones de orden fiscal y presupuestal de las entidades públicas.

SENTENCIA DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2015

Radicado 11001-03-31-035-2007-00033-01

La discusión del derecho colectivo a la moralidad administrativa, necesita per se una invocación clara de la conducta antijurídica del funcionario encargado de cumplir la ley.

SENTENCIA DE UNIFICACIÓN DEL 25 DE AGOSTO DE 2016

Radicado 23001-23-33-000-2013-00260-01

En asuntos de contrato realidad, es dable demandar en cualquier tiempo y los aportes que se adeuden al sistema de seguridad social en pensiones por parte del empleador no estarían sujetos al fenómeno de la prescripción trienal.

Hechos relevantes

- Demostrando el cumplimiento de los elementos de la relación laboral (prestación personal del servicio, remuneración por el trabajo cumplido y subordinación) es procedente acceder al reconocimiento de la existencia de un contrato realidad, sin importar el tipo de contrato por medio del cual haya sido empleado. Los docentes tienen carácter de empleados debido al cumplimiento de los elementos de una relación laboral. El juez contencioso se debe pronunciar sobre los aportes a seguridad social sin ser extra petita debido a la protección del trabajador. Los aportes a pensiones que debe pagar el trabajador en un contrato laboral corresponden al ajuste de los que se dejaron de pagar o como consecuencia del pago de menor valor por parte del contratista. La acción para reclamar valores sobre las pensiones es imprescriptible en atención a que inciden en el derecho pensional y su carácter de periodicidad.

SENTENCIA DEL 23 DE MARZO DE 2017

Con registro de fallo desde el 7 de diciembre de 2016
 Radicado 11001-03-25-000-2016-00019-00 (0034-16); 11001-03-25-000-2016-00025-00 (0052-16); 11001-03-25-000-2016-00048-00 (0156-16); 11001-03-25-000-2016-00064-00 (0271-16); 11001-03-25-000-2016-00052-00 (0184-16); 11001-03-25-000-2016-00047-00 (0155-16); 11001-03-25-000-2016-00026-00 (0053-16); 11001-03-24-000-2016-00002-01 (0310-16)

Existió falta de motivación del Decreto Nacional que fijó de forma unilateral el salario mínimo legal vigente para el año 2016.

Hechos relevantes

- Fracasadas las conversaciones en Comisión permanente de concertación de políticas salariales y laborales sobre el salario mínimo legal vigente para el año 2016, el Gobierno Nacional, en virtud de la facultad residual conferida por el inciso 2 del párrafo del artículo 8 de la Ley 278 de 1996, profirió el Decreto 2552 de 30 de diciembre de 2015, por medio del cual se fijó el salario mínimo legal mensual para el año 2016. Sobre el particular, aducen los distintos actores que según cifras del DANE contenidas en el Boletín expedido el 5 de enero de 2016, el índice de inflación correspondiente al año 2015 ascendió al 6,67%, lo cual permite concluir que si bien se decretó un incremento del salario mínimo en un 7%, la inflación para los estratos 1, 2 y 3 llegó a un 7,26% y en algunas ciudades capitales alcanzó los 9 puntos porcentuales, motivo por el cual el incremento en mención comporta una pérdida del poder adquisitivo del salario mínimo.

SENTENCIA DE UNIFICACIÓN DEL 14 DE ABRIL DE 2016

Radicado 15001-33-33-010-2013-00134-01

La prima de servicios no se hizo extensiva a los docentes oficiales, es un emolumento para los empleados públicos del orden nacional, solo a partir del 2014, sí la devengan por disposición expresa.

SENTENCIA DEL 25 DE AGOSTO DE 2016

Radicado 11001-03-25-000-2008-00118-00 (2651-08); 11001-03-25-000-2009-00017-00 (0413-09); 11001-03-25-000-2008-00119-00 (2652-08); 11001-03-25-000-2009-00144-00 (2123-09)

La afiliación colectiva al Subsistema de Riesgos Laborales del Sistema General de Seguridad Social Integral puede hacerse a través de cualquier clase de colectividad.

SENTENCIA DE UNIFICACIÓN DEL 25 DE AGOSTO DE 2016

Radicado 08001-23-31-000-2011-00628-01

La reclamación de la indemnización por la mora en la consignación anualizada de cesantías, debe realizarse a partir del momento mismo en que se causa la mora, so pena de que venzan los términos para su reclamación.

SENTENCIA DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2016

Radicado 11001-03-25-000-2011-00203-00 (0678-11)

Solo el Gobierno Nacional tiene la potestad de establecer los requisitos mínimos para acceder a la prima técnica de que trata el Decreto 1336 de 2003.

AUTO DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2016

Radicado 11001-03-25-000-2013-01378-00 (3482-13)

El régimen de transición de la Ley 100 de 1993 y la inescindibilidad de la norma pensional.

SENTENCIA DEL 1° DE DICIEMBRE DE 2016

Radicado 70001-23-33-000-2013-00065-01

El tiempo de servicio como docente, a través de contratos de prestación de servicios, es válido computarlo para efectos del reconocimiento de la pensión gracia.

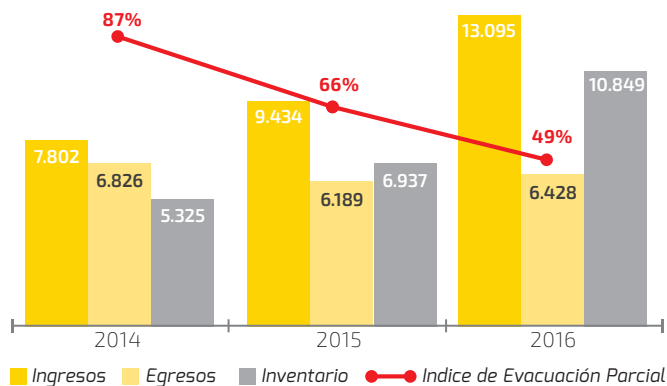
SENTENCIA DE UNIFICACIÓN DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2016

Radicado 25000-23-42-000-2013-04676-01

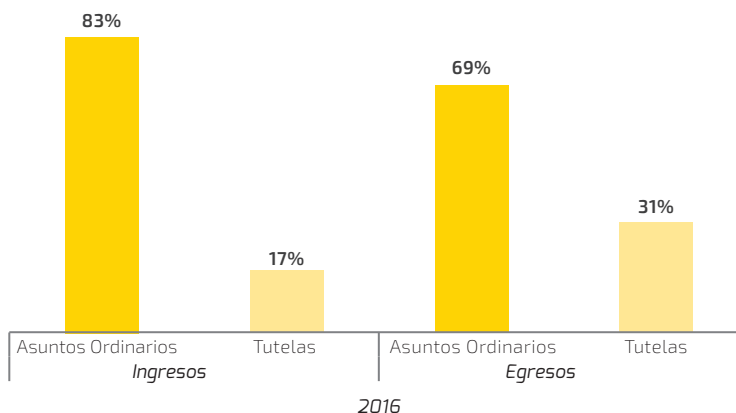
El quinquenio devengado por los empleados de la Contraloría General de la Nación, para efectos pensionales, constituye factor salarial, pero su inclusión equivale a «un mes de remuneración».

ESTADÍSTICAS DE PRODUCTIVIDAD DE LA SECCIÓN SEGUNDA

MOVIMIENTO DE PROCESOS DE LA SECCIÓN SEGUNDA - CONSEJO DE ESTADO 2014-2016



COMPOSICIÓN DE LOS PROCESOS DE LA SECCIÓN SEGUNDA - CONSEJO DE ESTADO



Fuente: SIERJU 2015 y 2017. Cálculos: Corporación Excelencia en la Justicia 2017.

Nota 1: La información entregada por el Consejo Superior de la Judicatura para el año 2014 tiene corte al mes de febrero de 2016, la información de 2015 tiene corte al mes de agosto de 2016 y la de 2016 tiene corte al mes de febrero de 2017.

Nota 2: Para obtener el movimiento efectivo de procesos en los años 2014 y 2016 se utilizó la metodología de la CEJ. Para el 2015 la información corresponde a lo reportado como efectivo por el Consejo Superior de la Judicatura.

La Sección se divide en tres subsecciones (A, B y C) y la integran un total de 9 magistrados. Su principal función, entre otras, es la de conocer de las controversias de naturaleza contractual.

DECISIONES MÁS SIGNIFICATIVAS DEL PERIODO 2015-2016

SENTENCIA DE UNIFICACIÓN DEL 22 DE ABRIL DE 2015

Radicado 15001-23-31-000-2000-03838-01(19146)

Se condena al departamento de Santander por la muerte y lesiones personales de servidores públicos en accidente de tránsito, cuando eran transportados en vehículo oficial para cumplir comisión de servicios ordenada por la entidad demandada.

Aspectos para destacar en la providencia

- La sentencia reitera y unifica la jurisprudencia en torno a la indemnización de perjuicios materiales por lucro cesante, estableciendo que la porción que deja de percibir un hijo al cumplir la edad de ordinaria independencia económica (25 años), debe acrecer la de sus demás hermanos y madre. El derecho de percibir un incremento en la ayuda económica cuando se extinga el derecho de otro integrante del grupo familiar, está amparado en los vínculos de solidaridad.

SENTENCIA DEL 5 DE MARZO DE 2015

Radicado 25000-23-41-000-2013-00194-01

Se amparan los valores e intereses colectivos relacionados con la moralidad administrativa, vulnerados por la Dirección del Partido Liberal Colombiano y el Consejo Nacional Electoral, con las actuaciones y decisiones relativas a la adopción, aprobación, registro e impugnación de los nuevos estatutos.

Aspectos para destacar en la providencia

- La protección constitucional de la moralidad comprende el ámbito de todas aquellas actividades a cargo de la organización política, sin que resulte posible limitarla al ejercicio de las prerrogativas de la administración pública, pues la noción de función administrativa, de que tratan las disposiciones constitucionales, no excluye del juicio de moralidad las distintas expresiones del poder a cargo de los partidos políticos y menos aún resulta posible esa exclusión por la sola circunstancia de que sus actuaciones no comporten el ejercicio de función pública o prerrogativas de la autoridad administrativa. Por tanto, no es el atributo de la función administrativa lo que determina la sujeción al juicio de moralidad, sino la circunstancia de regirse la actividad relativa a la organización y funcionamiento internos de los partidos por ese valor supremo.

SENTENCIA DEL 25 DE MARZO DE 2015

Radicado 41001-23-31-000-1999-00435-01

Se condena a la Policía Nacional por las lesiones personales sufridas por dos menores de edad en ataque guerrillero contra Estación de Policía.

SENTENCIA DEL 29 DE ABRIL DE 2015

Radicado 52001-23-31-000-1998-00580-01

Se condena al Ejército Nacional por las lesiones personales y privación de la libertad de un soldado regular con ocasión de la toma guerrillera a la Base Militar de Las Delicias, ejecutada por miembros de Las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC).

SENTENCIA DEL 28 DE MAYO DE 2015

Radicado 25000-23-26-000-2002-02226-01 (26693)

Se condena a la Rama Jurisdiccional por el error judicial en que incurrió la Corte Suprema de Justicia al no cumplir con los requisitos previstos para la aplicación de la excepción de inconstitucionalidad.

SENTENCIA DEL 23 DE JULIO DE 2015

Radicado 11001-03-26-000-2009-00043-00 (36805)

Se declara la nulidad de algunos artículos del Decreto 2474 de 2008 "por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 80 de 1993" ante la imposibilidad del Gobierno para definir nuevas hipótesis de contratación directa de bienes y servicios por fuera de la Ley 1150 de 2007.

SENTENCIA DEL 29 DE JULIO DE 2015

Radicado 25000-23-31-000-2005-01178-01 (40.660)

Se declara la nulidad de algunos artículos del Decreto 2474 de 2008 "por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 80 de 1993" ante la imposibilidad del Gobierno para definir nuevas hipótesis de contratación directa de bienes y servicios por fuera de la Ley 1150 de 2007.

Se declara la legalidad del acto que adjudicó licitación pública porque la adjudicataria cumplió todos los requisitos mínimos exigidos en el pliego de condiciones para la celebración del contrato.

SENTENCIA DEL 26 DE AGOSTO DE 2015

Radicado 25000-23-26-000-2004-00274-01 (33297)

Se absuelve de responsabilidad patrimonial al Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) y se niega la pretensión de rescisión del contrato de compraventa por no encontrarse viciado de lesión enorme.

SENTENCIA DEL 31 DE AGOSTO DE 2015

Radicado 25000-23-26-000-1999-0007-01 (22637)

Se absuelve de responsabilidad patrimonial al Ministerio de Comunicaciones por no configurarse un perjuicio con la aplicación retroactiva de la Ley 335 de 1996 a un contrato de concesión de espacios de televisión porque los demandantes se encontraban en una situación de mera expectativa y, previamente a la expedición de la ley, no cumplían los requisitos para ser beneficiarios de la prórroga contractual.

SENTENCIA DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Radicado 85001-23-33-000-2013-00035-01 (51388)

Se condena al Ejército Nacional por la desaparición forzada y muerte de civil originada en la falla del servicio consistente en el despliegue de "falsas e ilegales acciones so pretexto del cumplimiento de mandatos constitucionales" por parte de los miembros del Ejército.

SENTENCIA DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Radicado 25000-23-25-000-2000-9014-05 (AG)

Se declaró la existencia de cosa juzgada en relación con las pretensiones indemnizatorias solicitadas por los accionistas de la Corporación Grancolombiana de Ahorro y Vivienda-Granahorrar por la reducción nominal del capital social y, por ende, la pérdida del valor de sus acciones.

SENTENCIA DEL 22 DE OCTUBRE DE 2015

Radicado 25000-23-26-000-2001-2697-01 (33977)

Se condena al Estado por los perjuicios ocasionados con la ocupación de la vía pública en la que se encuentra la sede del Comité Internacional de la Cruz Roja -CICR- aledaña al establecimiento de comercio, por parte de un gran número de personas desplazadas cuya permanencia afectó la explotación económica en condiciones normales del establecimiento comercial que estaba siendo explotado por los demandantes.

AUTO DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2015

Radicado 11001-03-26-000-2014-00035-00 (50222)

Se ordena suspender, de manera provisional, el artículo 3, el inciso final del artículo 73 en el aparte: "y (c) del artículo 75 del presente Decreto" y el inciso 2 del artículo 78, incluyendo los numerales 1 a 20, del Decreto Reglamentario 1510 de 2013 "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública".

SENTENCIA DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2015

Radicado 17001-23-31-000-2004-01014-01 (37953)

Se condena a la Industria Licorera de Caldas por usar y explotar, sin autorización, la imagen de una modelo profesional en vallas publicitarias para fines comerciales y lucrativos.

SENTENCIA DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2015

Radicado 47001-23-31-000-2009-00369-01 (41208)

No se indemniza a persona privada de la libertad sindicada del delito de acceso carnal por acreditarse su actuación dolosa porque se probó que, contra expresa prohibición legal, le

suministró licor a la menor y, aprovechándose del estado de embriaguez, la accedió carnalmente.

SENTENCIA DEL 29 DE FEBRERO DE 2016

Radicado 25000-23-26-000-2002-01649-01 (33778)

Límites máximos de tasas de interés para vivienda de interés social.

Aspectos para destacar en la providencia

- La Subsección considera que, por ser el acceso a la vivienda digna un derecho de rango constitucional que el Estado debe hacer efectivo, y por haberse establecido como objetivo prevalente en la Constitución la democratización del crédito, según los lineamientos del Estado Social de Derecho, las tasas de interés aplicables a los créditos de vivienda deben ser intervenidas por el Estado; y por tanto, no pueden ser pactadas por los contratantes en un plano de absoluta autonomía por cuanto su determinación según las fluctuaciones del mercado, hace posible que las instituciones financieras, prevalidas de su posición dominante, impongan a sus deudores tasas y márgenes de intermediación excesivamente altos, haciendo nugatorios sus derechos constitucionales a la vivienda y al crédito.

SENTENCIA DEL 14 DE MARZO DE 2016

Radicado 76001-23-31-000-1998-00913-01 (30542)

Los perjuicios en el daño ambiental y la terminación bilateral del contrato de arrendamiento: mecanismos de protección para garantizar la eficacia de la Constitución ecológica frente al daño ambiental.

Aspectos para destacar en la providencia

- El conjunto de disposiciones constitucionales citadas revela la importancia y la trascendencia que el ambiente reviste en el orden constitucional y la preocupación del constituyente en protegerlo, al punto que, si se analizan detenidamente las normas mencionadas, se puede advertir que aquel reviste distintas dimensiones: la primera como principio fundamental del Estado Social de Derecho, en la medida en que es objetivo fundamental de éste proteger, entre otras, las riquezas naturales y ese objetivo se erige como la base de todo el sistema de protección ambiental; la segunda, como derecho constitucional colectivo, difuso o anónimo: gozar de un ambiente sano es un derecho que se radica en todos los integrantes del conglomerado y no sólo en algunos de ellos, de allí que la misma Constitución ubique ese derecho en el capítulo III, atinente a los derechos colectivos y del ambiente; y, la tercera, como obligación, por cuanto de él se derivan un conjunto de deberes calificados de protección a cargo del Estado y de los particulares, en cuanto al uso, manejo, aprovechamiento y conservación del mismo.

SENTENCIA DEL 31 DE MAYO DE 2016

Radicado 63001-23-31-000-2003-00261-01 (38267)

Daño por pérdida de oportunidad para percibir indemnización dentro del proceso penal que terminó con declaración de prescripción de la acción.

SENTENCIA DEL 7 DE JULIO DE 2016

Radicado 20001-23-31-000-2009-00296-01 (42867)

Los niños en la guerra son sujetos de especial protección no como actores del conflicto armado sino como víctimas de la violencia en Colombia.

SENTENCIA DEL 25 DE AGOSTO DE 2016

Radicado 73001-23-31-000-2003-01601-01 (35947A)

La fecha de conocimiento de la ocupación o la de terminación de la obra determinan el inicio del término de caducidad para reclamar los daños generados con una obra pública por la ocupación permanente de un bien inmueble.

SENTENCIA DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Radicado 25000-23-26-000-2001-01825-02 (34349)

Se condena al Estado por el homicidio del periodista Jaime Garzón.

SENTENCIA DEL 24 DE OCTUBRE DE 2016

Radicado 41001-23-31-000-2007-00104-01 (45607)

El papel de los manuales de contratación y la subsanabilidad de las ofertas en los pliegos de condiciones de las entidades excluidas del régimen general de contratación pública.

SENTENCIA DEL 24 DE OCTUBRE DE 2016

Radicado 11001-03-26-000-2015-00022-00 (53057)

La intervención del Estado en la economía y particularmente en lo concerniente a la regulación del espacio electromagnético para las empresas de telecomunicaciones.

SENTENCIA DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2016

adicado 19001-23-31-000-2008-00327-01 (39393)

Violencia de género contra mujer trabajadora sexual.

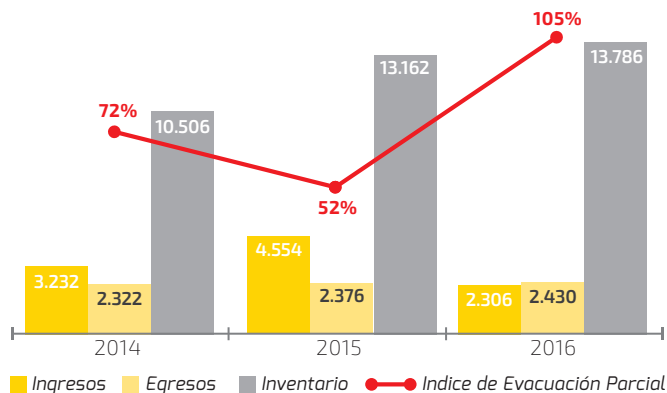
SENTENCIA DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2016

Radicado 81001-23-31-000-2009-00051-01 (41262)

Responsabilidad del Estado por no informar en debida forma sobre los mecanismos de planificación familiar (anticoncepción fallida). Derecho a la información como componente de la libertad sexual y reproductiva de las mujeres.

ESTADÍSTICAS DE PRODUCTIVIDAD DE LA SECCIÓN TERCERA

MOVIMIENTO DE PROCESOS DE LA SECCIÓN TERCERA - CONSEJO DE ESTADO 2014-2016



Para la Sección Tercera no se incluye la participación de las tutelas en el movimiento de procesos debido que el reglamento de la Corporación establece que dicha sección está exenta del reparto.

Fuente: SIERJU 2015 y 2017. Cálculos: Corporación Excelencia en la Justicia 2017.

Nota 1: La información entregada por el Consejo Superior de la Judicatura para el año 2014 tiene corte al mes de febrero de 2016, la información de 2015 tiene corte al mes de agosto de 2016 y la de 2016 tiene corte al mes de febrero de 2017.

Nota 2: Para obtener el movimiento efectivo de procesos en los años 2014 y 2016 se utilizó la metodología de la CEJ. Para el 2015 la información corresponde a lo reportado como efectivo por el Consejo Superior de la Judicatura.

La Sección está integrada por 4 magistrados y sus principales funciones, entre otras, son las de: i) conocer los procesos de simple nulidad y nulidad y restablecimiento del derecho relacionadas con impuestos y contribuciones fiscales y parafiscales, excepto las tasas; ii) procesos relacionados con los actos administrativos que se dicten para la enajenación de la participación del Estado en una sociedad o empresa; iii) recursos extraordinarios de revisión de sentencia que dicten los Tribunales en asuntos relacionados con la competencia de esta Sección; y iv) acciones de nulidad y restablecimiento contra las resoluciones que fallen las excepciones y ordenen llevar adelante la ejecución en los procesos de cobro administrativo.

DECISIONES MÁS SIGNIFICATIVAS DEL PERIODO 2015-2016

SENTENCIA DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2015

Radicado 25000-23-27-000-2007-90182-01(18899)

Responsabilidad del Estado por no informar en debida forma sobre los mecanismos de La propiedad horizontal no debe pagar impuesto predial por las zonas comunes cuando se demuestra que dentro de su coeficiente los copropietarios ya lo hicieron.

Aspectos para destacar en la providencia

- Existe pago de lo no debido cuando el conjunto o edificio paga el impuesto predial de las áreas comunes, caso en el cual para su devolución debe demostrar que el valor cancelado ya hizo parte del pago que hicieron los propietarios individuales respecto de sus inmuebles.

SENTENCIA DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Radicado 11001-03-26-000-2014-00054-00 (21025)

El Gobierno Nacional estaba facultado para adelantar la enajenación de ISAGEN por obedecer a una política de financiación de proyectos de infraestructura.

Aspectos para destacar en la providencia

- El artículo 1° del Decreto 1609 de 2013, que aprobó el programa de enajenación de la participación accionaria de la Nación en ISAGEN, es legal porque hace parte de una política económica de financiación que le permite al Estado decidir discrecionalmente qué activos optimiza o cuáles otro enajena, en el ámbito de las competencias del Gobierno Nacional.

SENTENCIA DEL 05 DE FEBRERO DE 2015

Radicado 85001-23-31-000-2010-00152-02 (20654)

Los municipios no están autorizados para crear una contribución especial o sobretasa con destino al deporte.

SENTENCIA DEL 12 DE MARZO DE 2015

Radicado 08001-23-31-000-2012-00116-01 (20309)

Las amnistías tributarias no pueden crear situaciones de desigualdad entre destinatarios del beneficio que estén en la misma situación de hecho.

SENTENCIA DEL 28 DE MAYO DE 2015

Radicado 13001-23-33-000-2012-00026-01 (20318)

Son válidas las declaraciones de ICA presentadas en cumplimiento de normas locales que establecen un periodo de causación distinto al legal.

SENTENCIA DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2015

Radicado 66001-23-31-000-2010-00412-01 (19449)

Departamentos no pueden crear gravámenes sin autorización legal previa.

SENTENCIA DEL 15 DE FEBRERO DE 2016

Radicado 11001-03-27-000-2016-00008-00 (22328)

No hay lugar a liquidar el impuesto de vehículos con base en una tabla que no solo contiene inconsistencias, sino que no explica o motiva las razones del incremento de los avalúos.

Aspectos para destacar en la providencia

- El plazo que el artículo 143 de la Ley 488 de 1998 establece para que en el mes de noviembre de cada año se fije la base gravable del impuesto de vehículos para el año siguiente, no impide que si la tabla de avalúos expedida para el efecto contiene errores o inconsistencias, el Ministerio de Transporte expida otra con las respectivas correcciones.

SENTENCIA DEL 30 DE AGOSTO DE 2016

Radicado Radicado 76001-23-31-000-2008-012200-01 (19851)

No hay lugar a sancionar por inexactitud cuando la interpretación de la norma tributaria discutida es razonable.

Aspectos para destacar en la providencia

- Se configura la causal de exoneración de responsabilidad de la sanción por inexactitud (art. 647 ET), siempre que se presente una declaración tributaria con fundamento en hechos completos y cifras veraces y que ella se soporte en una interpretación razonable de las leyes tributarias, la cual debe atender los siguientes supuestos: que exista una norma objeto de interpretación aplicable al caso concreto, cuya aplicación presente dificultad y complejidad en razón a que sea susceptible de diversas interpretaciones, de tal forma que la posición asumida por el contribuyente pueda ser calificada de coherente, posible y aceptable, de acuerdo con los principios válidos de interpretación derivados de la ley y la Constitución.

SENTENCIA DEL 4 DE FEBRERO DE 2016

Radicado 25000-23-27-000-2009-00235-01 (18551)

Los beneficios relacionados con la estabilidad tributaria que se hayan reconocido en fallos judiciales implican obligaciones mutuas tanto para la DIAN como para el contribuyente.

SENTENCIA DEL 18 DE FEBRERO DE 2016

Radicado 25000-23-27-000-2010-00209-01(19041)

La venta de bienes en el exterior no está gravada con el impuesto de industria y comercio.

SENTENCIA DEL 30 DE MARZO DE 2016

Radicado 68001-23-31-000-2011-00050-02 (21035)

El impuesto de alumbrado público se puede cobrar en las facturas de servicios públicos.

SENTENCIA DEL 7 DE ABRIL DE 2016

Radicado 11001-03-15-000-2014-02171-00 (AC)

El Congreso de la República no es responsable por leyes declaradas inconstitucionales.

SENTENCIA DEL 5 DE MAYO DE 2016

Radicado 25000-23-27-000-2012-00264-01(20186)

El plazo para corregir declaraciones tributarias que disminuyen pérdidas fiscales es de 2 años.

SENTENCIA DEL 28 DE JUNIO DE 2016

Radicado 11001-03-15-000-2015-03406-00

En procesos judiciales en los que estén involucradas mujeres el juez debe valorar las pruebas desde una perspectiva de género.

SENTENCIA DEL 3 DE AGOSTO DE 2016

Radicado 25000-23-27-000-2012-00332-01(20747)

Se aplica el principio de favorabilidad en las sanciones tributarias.

SENTENCIA DEL 30 DE AGOSTO DE 2016

Radicado 11001-03-27-000-2011-00003-00 (18636)

La DIAN no puede cobrar el impuesto al patrimonio a quienes suscribieron los contratos de estabilidad jurídica.

SENTENCIA DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Radicado 25000-23-42-000-2016-02270-01

En los procesos de tutela, el juez debe adoptar solo las medidas necesarias y proporcionales para garantizar los derechos fundamentales.

SENTENCIA DEL 13 DE OCTUBRE DE 2016

Radicado 44001-23-33-000-2016-00079-01

Las comunidades indígenas tienen derecho a la consulta previa cuando se pretenda afectar su derecho de acceso al agua potable.

SENTENCIA DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2016

Radicado 52001-23-31-000-2010-000153-01(21120)

Los concejos municipales están facultados para establecer los elementos del impuesto de alumbrado público.

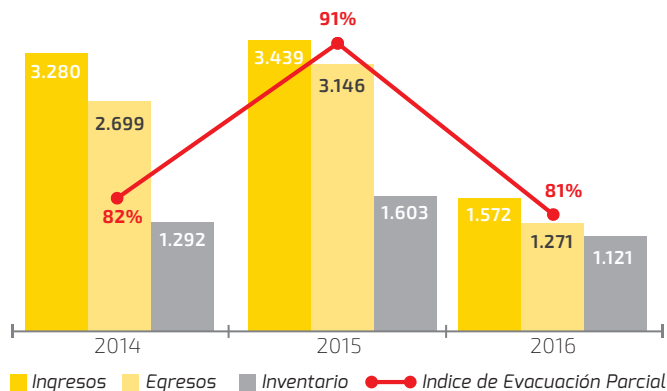
SENTENCIA DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2016

Radicado 05001-23-33-000-2016-01320-01

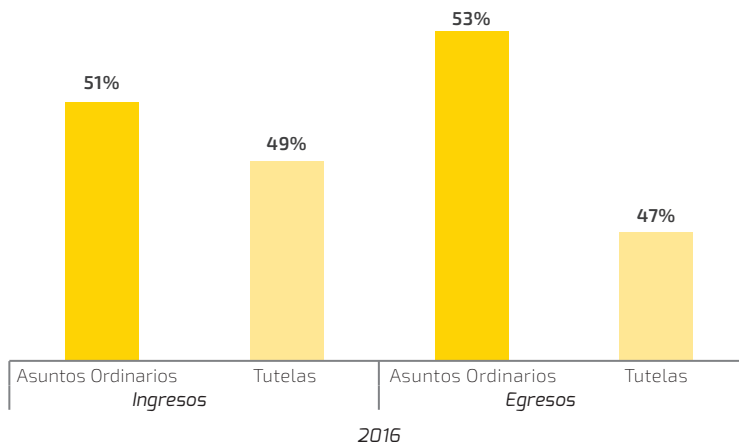
Los errores en calificación del SISBEN no pueden impedir el acceso al programa SER PILO PAGA.

ESTADÍSTICAS DE PRODUCTIVIDAD DE LA SECCIÓN CUARTA

MOVIMIENTO DE PROCESOS DE LA SECCIÓN CUARTA - CONSEJO DE ESTADO 2014-2016



COMPOSICIÓN DE LOS PROCESOS DE LA SECCIÓN CUARTA - CONSEJO DE ESTADO



Fuente: SIERJU 2015 y 2017. Cálculos: Corporación Excelencia en la Justicia 2017.

Nota 1: La información entregada por el Consejo Superior de la Judicatura para el año 2014 tiene corte al mes de febrero de 2016, la información de 2015 tiene corte al mes de agosto de 2016 y la de 2016 tiene corte al mes de febrero de 2017.

Nota 2: Para obtener el movimiento efectivo de procesos en los años 2014 y 2016 se utilizó la metodología de la CEJ. Para el 2015 la información corresponde a lo reportado como efectivo por el Consejo Superior de la Judicatura.

La Sección Quinta está integrada por 4 magistrados y sus funciones, entre otras, son las de conocer: i) los procesos de simple nulidad y de nulidad y restablecimiento del derecho contra actos de contenido electoral, distintos de los de carácter laboral; ii) procesos electorales relacionados con elecciones o nombramientos; iii) recursos extraordinarios de revisión contra sentencia de carácter electoral, dictados en única instancia por los Tribunales Administrativos; y iv) recursos, incidentes y demás aspectos relacionados con los procesos ejecutivos por jurisdicción coactiva.

DECISIONES MÁS SIGNIFICATIVAS DEL PERIODO 2015-2016

SENTENCIA 5 DE NOVIEMBRE DE 2015

Radicado 11001-03-28-000-2014-00087-00

Reglas a las que se somete la inscripción y elección de la fórmula Presidencial. Régimen de doble vuelta y mayorías requeridas para declarar la elección.

Aspectos para destacar en la providencia

- El presidente de la República será elegido para un período de cuatro años, por la mitad más uno de los votos que, de manera secreta y directa, depositen los ciudadanos en la fecha y con las formalidades que determine la ley. Si ningún candidato obtiene dicha mayoría, se celebrará una nueva votación que tendrá lugar tres semanas más tarde, en la que solo participarán los dos candidatos que hubieren obtenido las más altas votaciones. Será declarado presidente quien obtenga el mayor número de votos.

SENTENCIA DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Radicado 11001-03-28-000-2014-00028-00

El incumplimiento de los requisitos exigidos a un candidato inscrito en una lista de corporación pública no afecta al elegido, cuando en éste sí concurren los requisitos y calidades para ocupar el cargo. La modificación de una lista inscrita mediante apoyo ciudadano, requiere para ese nuevo candidato, que se cuente con el respaldo que otorgan las firmas de los ciudadanos.

Aspectos para destacar en la providencia

- Una elección podría ser anulable si el candidato inscrito mediante este apoyo de firmas no obtuvo el respaldo de los ciudadanos. Los reemplazos que se realicen a la lista inscrita bajo esta modalidad, no tienen ni la vocación de ser elegido ni de ser llamado a suplir la curul ante la falta del elegido, cuando su nombre no fue considerado con tal fin, pues su designación carece de respaldo ciudadano.

SENTENCIA DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Radicado 11001-03-15-000-2015-02257-00

Se pronunció vía amparo de tutela sobre la decisión judicial que resolvió el control de constitucionalidad de la consulta popular de iniciativa de la Alcaldía Mayor en relación con la pregunta: ¿está de acuerdo, SI o NO, con que se realicen corridas de toros y novilladas en Bogotá Distrito Capital? Se analizó y determinó que el asunto atinente a la tauromaquia sometido a consulta no puede ser decidido por la regla de las mayorías.

SENTENCIA DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Radicado 11001-03-28-000-2014-00057-00

Los partidos políticos a partir de la reforma política introducida por el acto legislativo 01 de 2009 adquirieron una serie de responsabilidades frente a las posibles violaciones o contravenciones de las normas respecto de su organización, funcionamiento o financiación y al hecho de avalar candidatos condenados penalmente. También se constituyeron en garantes para que sus candidatos inscritos no estén incurso en la prohibición de la doble militancia. Esta conducta de prohibición constituye a partir de la entrada en vigencia de la Ley 1437 de 2011, una causal autónoma de anulación de los actos electorales.

SENTENCIA DEL 22 DE OCTUBRE DE 2015

Radicado 11001-03-15-000-2014-02568-01 (AC)

Se ampara el derecho fundamental de acceso a la administración de justicia invocado. Se dejan sin efectos las providencias que negaron el trámite de la solicitud de extensión de jurisprudencia por incurrir en defecto fáctico y sustantivo en cuanto al conteo de términos que se realizó frente al procedimiento previo y su presentación oportuna en sede judicial.

SENTENCIA DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2015

Radicado 760012333000201501191-01 (AC)

La valoración de la pérdida de la capacidad laboral es exigible en cualquier tiempo, es decir, se considera imprescriptible. Se ordenó a la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional la práctica del examen médico de retiro y la consecuente definición de la situación médico laboral del actor que prestó su servicio militar entre los años 1999 y 2000.

SENTENCIA 3 DE DICIEMBRE DE 2015

Radicado 11001-03-15-000-2015-00577-01

El régimen de inhabilidades para ocupar cargos públicos es el conjunto de circunstancias, hechos o causas, que limitan o restringen el derecho fundamental de acceso y ejercicio de la función pública. Una providencia judicial incurre en defecto sustantivo cuando hace extensivo un régimen que no es aplicable. Se confundió que el acto de control se supeditó al hecho fáctico de que un personero aspiraba a ser alcalde, no de un alcalde en ejercicio que aspira a otro cargo de elección popular, aspectos que hacen diferenciable y no extensible el régimen de inhabilidades e incompatibilidades aplicado.

SENTENCIA DE UNIFICACIÓN DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Radicado 11001-03-28-000-2013-00011-00 (SU)

Sentencia de unificación de jurisprudencia por importancia jurídica. Se da alcance a la interpretación del artículo 126 de la Constitución Política. Explica las conductas a través de las cuales los servidores públicos pueden incurrir en esta prohibición cuando realizan nombramientos, postulaciones o participan en elecciones.

Aspectos para destacar en la providencia

- Al servidor público le está prohibido directamente o por interpuesta persona designar, postular, nombrar, elegir a quien con anterioridad o posterioridad lo designó, nombró, eligió o postuló a sus parientes en los grados referidos en la norma. El propósito de estas prohibiciones es erradicar del ámbito estatal ese "intercambio" recíproco de favores que identifica al clientelismo y/o el favorecimiento a los parientes que caracteriza al nepotismo. Se busca evitar la transacción de cuotas personales como determinantes en el acceso a los cargos públicos. Se trata de una prohibición inhabilitante, objetiva, la que configurada, acarrea la nulidad del acto electoral.

SENTENCIA DE UNIFICACIÓN DEL 7 DE JUNIO DE 2016

Radicado 11001-03-28-000-2015-00051-00

Unifica jurisprudencia en relación con el alcance y la aplicación de los principios pro homine y pro electoratem. Preponderancia en relación con el derecho de los electores en la elección de alcaldes y gobernadores. Efectos de la declaratoria de nulidad electoral por vicios subjetivos.

Aspectos para destacar en la providencia

- Los alcaldes y gobernadores no pueden, mientras ostenten dicha calidad ni antes de 12 meses después de que cesen sus funciones, inscribirse como candidatos para ocupar otros cargos de elección popular en la misma circunscripción electoral. Es necesario que la inhabilidad contemplada en los citados artículos 38.7 y 39 de la Ley 617 de 2000 se analice desde la perspectiva del principio democrático - pro hominum (humanidad), pro electoratem (electorado) o pro sufragium (electores) - al renunciar a un cargo de elección popular para el cual se había sido previamente elegido, con el propósito de acceder a un cargo de elección popular de mayor jerarquía defrauda los derechos del electorado. El término "período" contemplado en las disposiciones en cita debía entenderse de forma objetiva o institucional, de forma que los 12 meses debían computarse no desde la renuncia, sino desde la culminación del periodo para el cual se fue elegido.

SENTENCIA DEL 21 DE ENERO DE 2016

Radicado 11001-03-28-000-2014-00030-00

La causal de violencia contra los electores y los funcionarios en el proceso electoral tuvo una evolución interpretativa y normativa que transitó entre la irrelevancia para cuestionar los actos de elección y ahora se constituye en una causal autónoma de anulación de los actos electorales y de nombramiento según el art. 275.1 del CPACA. Su finalidad radica en el reconocimiento de que cualquier actuación u omisión que afecte la libertad para decidir el sentido del voto infringe el núcleo esencial del derecho fundamental de participación en el ejercicio del poder político.

SENTENCIA DEL 1° DE DICIEMBRE DE 2016

Radicado 50001-23-33-000-2015-00006-01

La violación de los topes máximos de campaña se sanciona mediante un procedimiento jurisdiccional denominado pérdida del cargo.

SENTENCIA DEL 1° DE SEPTIEMBRE DE 2016

Radicado 05001-23-33-000-2015-02379-02

Los grupos significativos de ciudadanos son sujetos activos de la prohibición constitucional y legal de doble militancia.

SENTENCIA DEL 4 DE FEBRERO DE 2016

Radicado 11001-03-28-000-2014-00110-00

Justicia electoral – es función del juez reconstruir la verdad electoral en juicios originados en irregularidades en el proceso de votación.

SENTENCIA DEL 28 DE ABRIL DE 2016

Radicado 11001-03-28-000-2015-00024-00

Aspectos operativos en la inscripción de candidatos mediante firmas. Asunto no sometido a reserva legal.

SENTENCIA DE UNIFICACIÓN DEL 26 DE MAYO DE 2016

Radicado 11001-03-28-000-2015-00029-00

Unifica el criterio de interpretación sobre las consecuencias que se derivan de la declaratoria de nulidad del acto de elección por irregularidades en su expedición, cuando no se modulen los efectos en la sentencia.

SENTENCIA DEL 14 DE JULIO DE 2016

Radicado 11001-03-28-000-2014-00099-00

Los candidatos a representar las comunidades afrodescendientes en la Cámara de Representantes deben cumplir de manera inescindible los requisitos que se imponen para su validez. Vigencia de las organizaciones de base. Decaimiento del acto administrativo y pérdida de fuerza ejecutoria.

SENTENCIA DEL 4 DE AGOSTO DE 2016

Radicado 05001-23-31-000-2015-02551-01

Los resultados de las consultas internas son de obligatorio acatamiento para las colectividades políticas.

SENTENCIA DEL 25 DE AGOSTO DE 2016

Radicado 05001-23-33-000-2015-02579-00

Los requisitos para la inscripción de candidaturas difieren por el hecho de que las agrupaciones políticas tengan o no personería. Cuando cuentan con personería jurídica el mecanismo que se utiliza es el aval, mientras que aquellas que no lo tienen están regidas por un procedimiento de apoyo de firmas y sometidas a unos requisitos de validez y oportunidad. En tratándose de la inscripción de candidatos por coaliciones, este procedimiento también se regula bajo presupuestos especiales.

SENTENCIA DE UNIFICACIÓN DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Radicado 11001-03-28-000-2016-00044-00

El auto que decreta una medida cautelar torna en obligatorio el cumplimiento de la decisión judicial, pese a su impugnación.

SENTENCIA DEL 13 DE OCTUBRE DE 2016

Radicado 11001-03-28-000-2015-00019-00

No es posible predicar que las inhabilidades constituyen causales de impedimento y recusaciones en razón a que son figuras diferentes con finalidades precisas y no equiparables entre sí. Las inhabilidades en las universidades públicas son del resorte de la autonomía universitaria que les confirió la Carta Política. La aplicación de otra normativa que contemple inhabilidades implica que los estatutos hayan contemplado la remisión a otras normas que lo integren o complementen.

SENTENCIA DEL 27 DE OCTUBRE DE 2016

Radicado 11001-03-28-000-2016-00038-00

La pérdida de efectos jurídicos de un acto electoral, no releva al juez natural de pronunciarse respecto de su legalidad. Prohibición de "yo te elijo, tú me eliges" implica situaciones obvias que contempla la norma.

SENTENCIA DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2016

Radicado 76001-23-33-000-2015-01577-02

El documento electrónico tiene la misma capacidad probatoria e importancia que cualquiera otro medio de prueba.

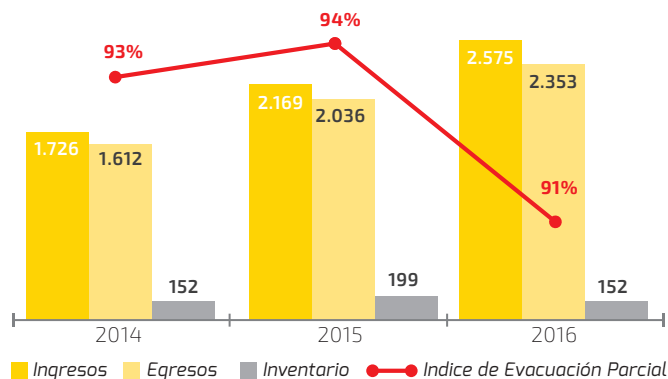
SENTENCIA DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2016

Radicado 19001-23-33-000-2015-00602-01

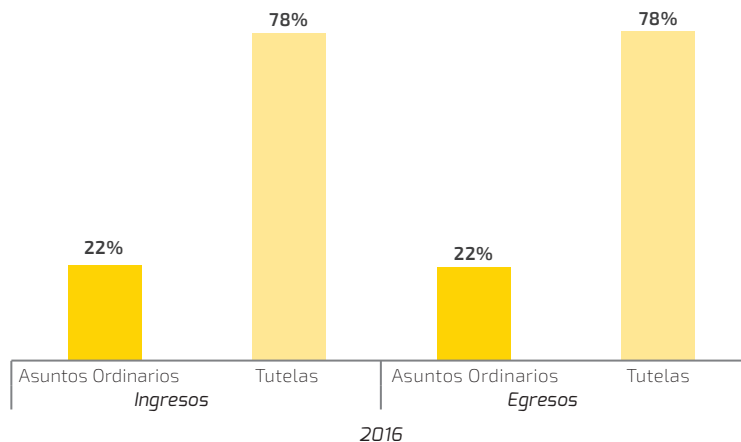
Listas de candidatos en corporaciones públicas debe atender el porcentaje del 30% de participación de cualquiera de los géneros cuando se elijan más de 5 curules. Oportunidad para modificar la lista cuando se revoca una inscripción. Obligaciones del partido político.

ESTADÍSTICAS DE PRODUCTIVIDAD DE LA SECCIÓN QUINTA

MOVIMIENTO DE PROCESOS DE LA SECCIÓN QUINTA - CONSEJO DE ESTADO 2014-2016



COMPOSICIÓN DE LOS PROCESOS DE LA SECCIÓN QUINTA - CONSEJO DE ESTADO



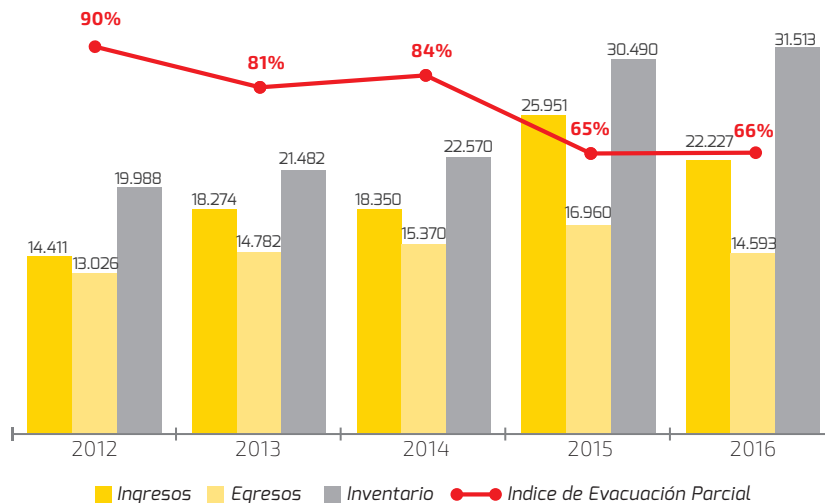
Fuente: SIERJU 2015 y 2017. Cálculos: Corporación Excelencia en la Justicia 2017.

Nota 1: La información entregada por el Consejo Superior de la Judicatura para el año 2014 tiene corte al mes de febrero de 2016, la información de 2015 tiene corte al mes de agosto de 2016 y la de 2016 tiene corte al mes de febrero de 2017.

Nota 2: Para obtener el movimiento efectivo de procesos en los años 2014 y 2016 se utilizó la metodología de la CEJ. Para el 2015 la información corresponde a lo reportado como efectivo por el Consejo Superior de la Judicatura.

ESTADÍSTICAS GENERALES DE LA ACTIVIDAD DEL CONSEJO DE ESTADO

ACTIVIDAD DEL CONSEJO DE ESTADO* 2012-2016



GESTIÓN DE LA SALA PLENA DEL CONSEJO DE ESTADO

	2012	2013	2014	2015	2016
Ingresos	300	290	369	320	364
Egresos	218	154	143	244	212
Índice de Evacuación Parcial (IEP)	73%	53%	39%	76%	58%

*Además de la actividad judicial incluye la actividad consultiva del Consejo de Estado.

Fuente: SIERJU 2015 y 2017. Cálculos: Corporación Excelencia en la Justicia 2017.

Nota 1: La información entregada por el Consejo Superior de la Judicatura para el año 2014 tiene corte al mes de febrero de 2016, la información de 2015 tiene corte al mes de agosto de 2016 y la de 2016 tiene corte al mes de febrero de 2017.

Nota 2: Para obtener el movimiento efectivo de procesos en los años 2014 y 2016 se utilizó la metodología de la CEJ. Para el 2015 la información corresponde a lo reportado como efectivo por el Consejo Superior de la Judicatura.

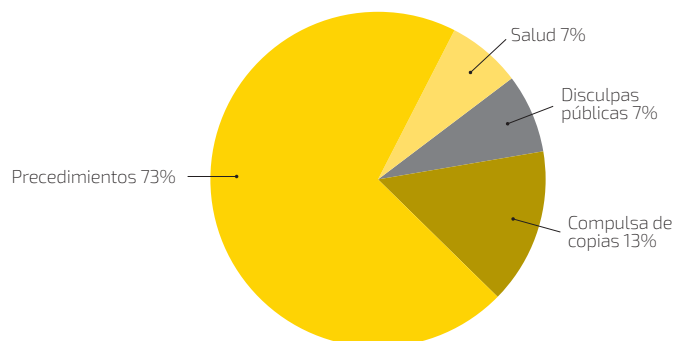
Fuente de Información: Actuaciones registradas en el software de gestión judicial Justicia XXI
Fecha de Corte: enero 31 de 2017

EXHORTOS

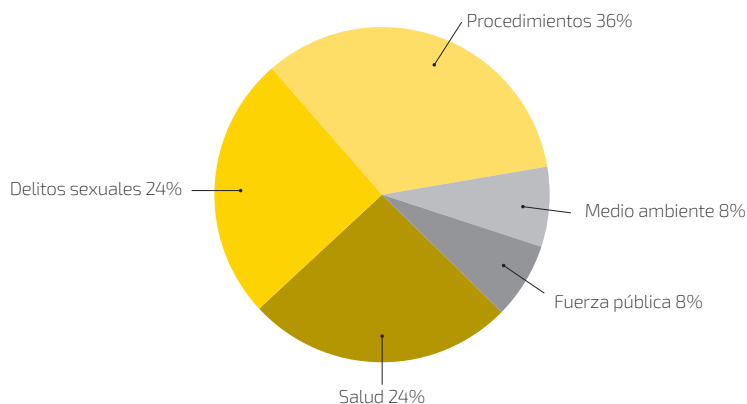
El exhorto es un requerimiento en el que, con ocasión de una decisión judicial, el juez hace notar a una de las partes –por lo general la demandada– o a un tercero concernido en el contexto del caso, la pertinencia de realizar los actos necesarios para impactar la política pública relacionada con lo resuelto, con el ánimo de prevenir la ocurrencia de nuevos hechos como los que originaron el litigio en cuestión.

La siguiente gráfica presenta la caracterización de los exhortos de mayor relevancia que han sido requeridos en las providencias del Consejo de Estado, quien priorizó para este ejercicio quince (15) exhortos para 2015 y veinticinco (25) en 2016, para un total de 40 exhortos que pueden compartir una o más de las características mostradas a continuación:

CARACTERIZACIÓN DE EXHORTOS EMITIDOS EN SENTENCIAS DEL CE - 2015



CARACTERIZACIÓN DE EXHORTOS EMITIDOS EN SENTENCIAS DEL CE - 2016



CONTROL JUDICIAL DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DEL ESTADO

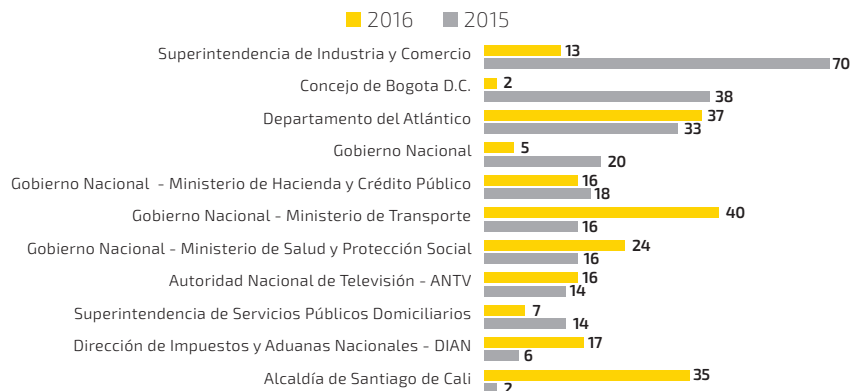
El Gobierno y todas las entidades de la administración pública que lo componen, deben basar las decisiones que emite a partir de lo establecido en la Constitución y la normatividad vigente. Salvaguardar este principio de legalidad sobre la actividad administrativa garantiza a los ciudadanos estabilidad y seguridad jurídica en sus relaciones con el Estado, protegiéndolo de arbitrariedades por abuso del poder o desconocimiento del orden jurídico establecido.

CONTROL JUDICIAL DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DEL ESTADO



Las 10 entidades con más decisiones de nulidad de actos administrativos

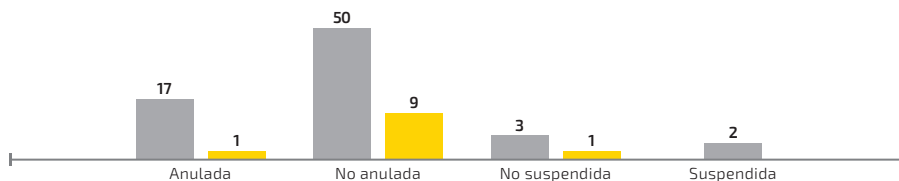
LAS 10 DE ENTIDADES CON MÁS DECISIONES DE NULIDAD DE ACTOS ADMINISTRATIVOS



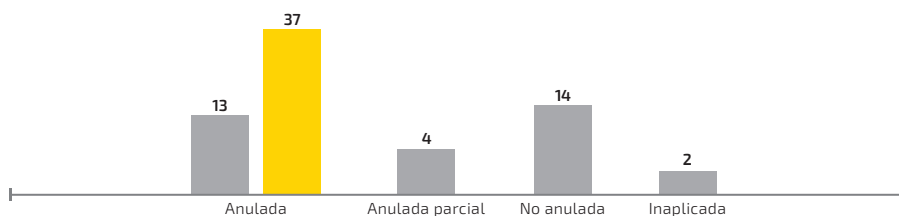
Fuente: Consejo de Estado. Cálculos: Corporación Excelencia en la Justicia 2017.

Las 5 entidades con más decisiones de nulidad de actos administrativos - Sentido de la decisión

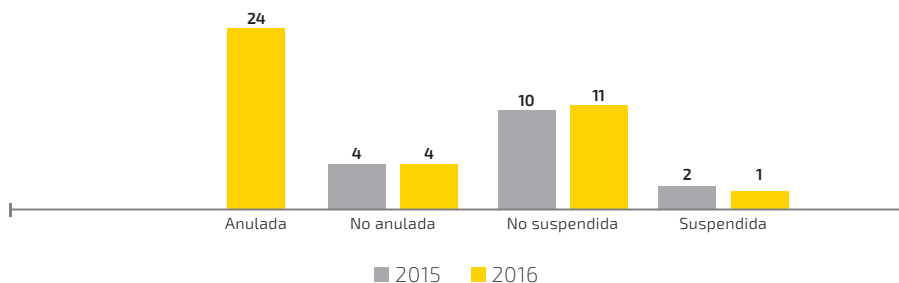
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



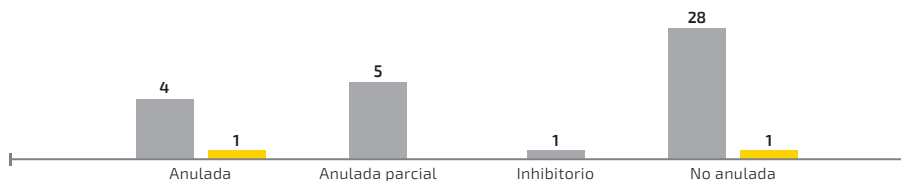
GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO



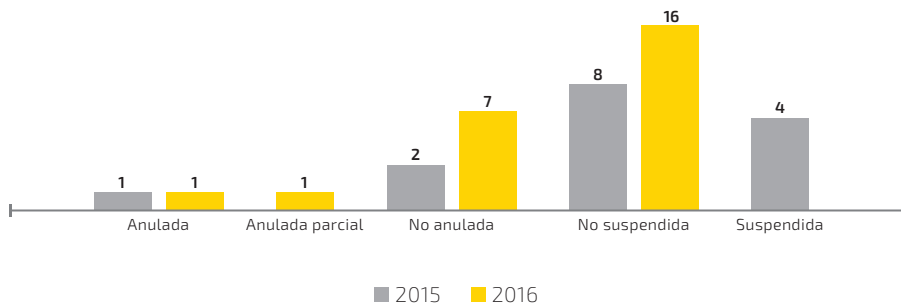
MINISTERIO DE TRANSPORTE



CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.



MINISTERIO DE SALUD







CAPÍTULO 5

GESTIÓN

Institucional



Gestión institucional

EL CONSEJO DE ESTADO COMO **CABEZA VISIBLE DE LA JURISDICCIÓN**

El Consejo de Estado desempeña funciones de Tribunal Supremo de lo Contencioso Administrativo, lo que lo convierte no solo en el órgano de cierre de mayor jerarquía jurisdiccional sobre las decisiones que emiten los jueces y los tribunales administrativos, sino en una institución con un importante rol de interlocución, representación y liderazgo en pro del mejoramiento operativo y administrativo de la jurisdicción.

Como es tradición, reunió a todos los jueces y magistrados en el Encuentro Anual de la Jurisdicción, y tuvo un papel activo en temas claves para el sector como la gestión de la Rama Judicial, la reforma a la administración de justicia, y en política pública sobre medidas anticorrupción.

ENCUENTRO ANUAL DE LA JURISDICCIÓN

Instalación del XXII Encuentro Anual de la Jurisdicción. Fuente: Consejo de Estado

El encuentro anual de la jurisdicción, tiene por objeto continuar con el propósito de su creación, esto es, profundizar en "los aspectos relativos al funcionamiento de la Jurisdicción Administrativa colombiana, como medio para asegurar mejor los derechos de los administrados y el progreso del Derecho Administrativo, como disciplina jurídica".⁴

ElXXI encuentro tuvo lugar en la ciudad de Paipa (Boyacá) del 30 de septiembre al 2 de octubre de 2015 y su tema principal fue el de luchar "Por una pronta y cumplida justicia administrativa, abierta al mundo". En el evento se llevó a cabo la actividad académica "Hablan las regiones" a través de 4 paneles en los que se expusieron tesis y se evidenciaron las prácticas disímiles de los servidores judiciales. También se realizó la jornada "Dimensión internacional de la justicia administrativa" en la que se disertó sobre el estudio de la normativa internacional y su aplicación en el país.

ElXXII Encuentro se desarrolló en la ciudad de Ibagué entre los días 19 y 21 de octubre de 2016, en los que se llevaron a cabo conferencias, paneles y conversatorios en torno a dos temáticas principales: las líneas de decisión judicial mayoritarias en las diferentes regiones del país, y el papel del juez contencioso administrativo en materia de posconflicto y paz. La primera se desarrolló dentro del programa de "Cultura de legalidad y seguridad jurídica en las regiones", en el que se expusieron las posturas mayoritarias de los jueces y tribunales respecto de los asuntos de su conocimiento en primera, segunda y única instancia, que han generado mayor impacto en la comunidad. La segunda temática abordó aspectos tales como la labor del juez contencioso administrativo en el escenario del conflicto, postconflicto y las implicaciones que tendría para el país y la justicia, la culminación de los procesos de paz adelantados por el Gobierno Nacional.



MISIÓN JUSTICIA

Misión justicia es un espacio de reflexión instalado en octubre de 2016 que reúne a los presidentes de las altas cortes, los sindicatos de la Rama Judicial, el presidente del Legislativo, el Ministro de Justicia, los organismos de control, la academia y la sociedad civil, con el propósito de presentar propuestas concretas a las contingencias que presenta la administración de justicia como lo son: la congestión judicial, la tutela judicial efectiva, la celeridad y eficacia del servicio de justicia, el gobierno y administración de la Rama, la independencia y autonomía presupuestal del poder judicial, el control disciplinario para magistrados de las altas cortes, y la elaboración y ejecución del Plan Decenal⁵.

De acuerdo a las problemáticas y los diagnósticos revisados, los productos pueden ser de corte normativo (proyecto de Acto Legislativo, proyectos de Ley Estatutaria, reformas a reglamentos), o pueden estar asociados a la creación e implementación de políticas públicas y buenas prácticas.

Datos 2016: 6 Sesiones realizadas (5 con entidades de justicia y 1 con academia y sociedad civil): octubre 18, octubre 27, noviembre 3, noviembre 10, noviembre 17 y noviembre 22.

PARTICIPACIÓN ACTIVA EN LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL

En 2016 se realizaron diez (10) reuniones de la Comisión Interinstitucional, donde se estudiaron y analizaron temas de especial interés de toda la Rama Judicial con el objetivo de emitir concepto previo sobre asuntos como: el anteproyecto de presupuesto para la Rama Judicial 2017, el traslado, creación y supresión de algunos despachos judiciales y los centros de servicios judiciales, plan de formación de la Rama y el proyecto de Racionalización de la Oferta de Justicia, entre otros.

PARTICIPACIÓN EN EL PLAN DECENAL DE JUSTICIA

Atendiendo a la importancia de hacer parte de la construcción y diseño de lineamientos para la construcción de política judicial a mediano y largo plazo, la Presidencia del Consejo de Estado solicitó al Ministerio de Justicia y del Derecho hacer parte del equipo de entidades que concurren a la formulación del Plan Decenal de Justicia 2017-2027.

Se participó en cinco (5) sesiones en las que se llevaron a cabo actividades como i) la inclusión del Consejo de Estado en la Mesa de entidades del Art. 108 de la Ley 1753 de 2015; ii) la aprobación de cronograma de trabajo; iii) se presentaron observaciones a las problemáticas identificadas por el Ministerio de Justicia; iv) se presentaron observaciones al enfoque regional y a los candidatos al panel de expertos propuesto por el Ministerio de Justicia; y v) se asistió al taller de desarrollo realizado en Riohacha –Guajira.

⁴ Declaración del 10 de octubre de 1979 por los magistrados y fiscales (entiéndase procuradores judiciales) de los Tribunales Administrativos de Colombia en la clausura del "Curso Internacional de derecho Administrativo: la protección jurídica de los administrados".

⁵ Acta de Compromiso de Trabajo "MISIÓN JUSTICIA" firmada el 10 de octubre de 2016.

PARTICIPACIÓN EN LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA MORALIZACIÓN

Con el fin de participar en el afianzamiento de la política pública nacional anticorrupción, en 2016 se acudió a las reuniones programadas en Presidencia de la República, en la última de las cuales, el 23 de enero de 2017, se firmó la declaración de compromisos por un Estado Abierto, una declaración que apunta a que todas las ramas del poder público compartan y hagan cumplir unos estándares mínimos en transparencia, acceso a la información y datos abiertos como una medida para mitigar la corrupción en el país.



INCIDENCIA Y VOZ EN DEFENSA DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO COLOMBIANO

El Consejo de Estado tiene la facultad de intervenir en audiencias públicas del Congreso de la República⁶ y la Corte Constitucional⁷ sobre temas de gran importancia para la sociedad y el ordenamiento jurídico. En las intervenciones plasma su conocimiento y experticia en asuntos administrativos, planteando sugerencias, su posición o cuestionamientos al proyecto de ley o de acto legislativo que se discute.

En este ejercicio, el Consejo de Estado se ha pronunciado en los últimos 2 años principalmente sobre los siguientes temas:

REFORMA DE EQUILIBRIO DE PODERES Y REAJUSTE INSTITUCIONAL (2015)

La posición del Consejo de Estado con respecto a la reforma a la justicia se basó en resaltar que las disposiciones en ella contenida no resolvían el problema actual del sistema judicial. Lo anterior teniendo en cuenta que, de acuerdo con la Corporación, los problemas esenciales de la Rama tienen relación con la precariedad de su presupuesto, la gran congestión de los despachos y la mora en las decisiones judiciales, la necesidad de un mayor acceso a la justicia y el fortalecimiento de la seguridad jurídica.

Sin embargo, el Consejo de Estado hizo énfasis en apartes importantes del proyecto que consideró convenientes como: la eliminación de las facultades electorales de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa que inciden en la elección de funcionarios de otros órganos no judiciales del Estado, la creación de un juez independiente para juzgar a los magistrados de las Altas Cortes, y la modificación del Consejo Superior de la Judicatura, entre otros.

⁶ Artículo 96 de la Ley 5 de 1992

⁷ Artículo 60 del Acuerdo 05 de 1992, Reglamento Interno de la Corte Constitucional

ACUERDO FINAL GOBIERNO FARC-EP (2016)

El Consejo de Estado intervino ante el Gobierno planteando inquietudes y sugerencias sobre el Acuerdo Final, los asuntos relacionados con la Rama Judicial y la perspectiva de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, entre otros.

En consecuencia, solicitó que se estableciera con claridad la ubicación de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) en la estructura del Estado, proponiendo como la más conveniente la Rama Judicial. Que los magistrados de la JEP fueran elegidos bajo los principios de independencia, imparcialidad y autonomía. Que su puesta en marcha sea progresiva y que se expida reglamentación procesal de la JEP por asuntos relacionados con la Rama Judicial. El Consejo de Estado resaltó la importancia de contar con la tutela como medio de control contra las acciones y omisiones de la JEP para evitar los denominados "choques de trenes" que se pueden agudizar con la inclusión de organismos jurisdiccionales por fuera del actual modelo constitucional. Además, llamó la atención sobre los temas relativos a la necesaria articulación entre la JEP y la Rama Judicial: el presupuesto, los procedimientos y la acción de tutela.

Resaltó la importancia de mantener la competencia de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa en su calidad de juez permanente, respecto al control de legalidad de las actuaciones estatales y la declaratoria de responsabilidad del Estado por daños antijurídicos causados, teniendo en cuenta que la JEP entraría a juzgar a las personas intervinientes en el conflicto de manera excepcional y transitoria y no las acciones u omisiones del Estado. Consideró importante hacer referencia a que el enfoque de género debe ser transversal en la implementación de la JEP. Y, por último, enfatizó en que los conflictos de jurisdicción entre la JEP y las demás jurisdicciones no debía ser resuelto por el Consejo Superior de la Judicatura —como lo estableció el Acuerdo Final— sino por la Corte Constitucional.

En general, el Consejo de Estado hizo notar que muchos de los temas tratados en el Acuerdo Final tocaban las competencias de esta Corporación: la jurisdicción agraria, el control electoral y la reparación de daños causados en el conflicto armado.

INTERVENCIONES ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL

Se realizaron cinco (5) intervenciones ante la Corte Constitucional, sobre los siguientes asuntos:

- Acción pública de inconstitucionalidad contra el artículo 86 de la Ley 1437 de 2011 (Silencio administrativo en recursos).
- Acto Legislativo 02 de 2015 (reforma al equilibrio de poderes).
- Proyecto de Ley Estatutaria 94/15 Senado, 156/15 Cámara "por el cual se regula el plebiscito para la refrendación del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera".
- Demanda de inconstitucionalidad contra los artículos 74 a 82 (Recursos) y 161, incisos 2 y 6, de la Ley 1437 de 2011 (Requisitos previos para demandar).
- Demanda de inconstitucionalidad contra el artículo 161, numeral 6 de la Ley 1437 de 2011 (Requisitos previos para demandar).

CONSTRUCCIÓN DE PAZ



PROGRAMA "JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA Y POSCONFLICTO"

El 24 de agosto de 2016, luego de cuatro años de conversaciones en La Habana (Cuba), fue firmado el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP, constituyéndose como un hecho de la mayor relevancia para la historia institucional, económica, social, política, y jurídica del país.

Este Acuerdo trata de acciones y compromisos que atañen directamente a la estructura misma y función constitucional del Poder Judicial colombiano y, por ende, con los asuntos que le conciernen a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo –JCA–, razón más que suficiente para estar atentos a los cambios normativos que ya se han producido y continuarán produciéndose en esta transición.

La Jurisdicción Contencioso Administrativa, con el Consejo de Estado a la cabeza, es la estructura judicial en el continente que más conocimiento acumulado tiene sobre reparación de víctimas por los daños derivados de las acciones u omisiones del Estado, en el marco de un conflicto armado, sobre la base de estándares internacionales en materia de reparaciones, aplicadas en casos concretos de violaciones de derechos humanos o graves infracciones al DIH.

En la Jurisdicción se han adelantado investigaciones y juicios contra cientos de integrantes de grupos armados ilegales y miembros de la fuerza pública que han participado en el conflicto. Así mismo se han dictado un número considerable de sentencias, que hoy consolidan un amplio desarrollo jurisprudencial sobre la responsabilidad del Estado, la verdad como derecho de las víctimas y el principio de la reparación integral más allá de la mera indemnización.

Una muestra de este acervo histórico jurisprudencial se recoge en el libro "Graves violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario", que, si bien no es una publicación producida en el marco del programa, es un material de importantísima relevancia sobre esa temática elaborado por la Sección Tercera del Consejo de Estado, con ocasión de la celebración de dos siglos de existencia de esta Corporación.

Este trabajo constituye una herramienta útil para la Administración, los jueces, los litigantes y expertos académicos de estos temas, a partir de una muestra de los casos más representativos desde el año 1916 hasta nuestros días, que permiten emprender un entendimiento del contexto de violencia del último siglo en Colombia a partir de los fallos del Consejo de Estado.

RESULTADO DEL ACUERDO DE PROCESOS DE SELECCIÓN RÁPIDOS Y TRANSPARENTES

Antes del año 2015, era inquietante observar el gran cúmulo de vacantes de magistrados titulares en el Consejo de Estado, magistrados de tribunales de lo contencioso administrativo y otros altos funcionarios estatales, al igual que la conformación de ternas que son de su competencia. Esa situación, en términos de confiabilidad ciudadana, afectaba la imagen del Consejo de Estado, por lo que se hicieron ingentes esfuerzos por salir de la crisis existente que no solo afectaba la credibilidad de la Corporación, sino que planteaba una morosidad en el servicio de justicia por falta de titulares y por la necesidad de encargos, lo que además acrecentó el represamiento de las decisiones que emanan de Sala Plena por falta de quórum.

Se efectuó, entonces, una reforma reglamentaria⁸ fundamental para salir de la crisis. Esta medida también fue acompañada con la decisión de iniciar la transmisión de las presentaciones de candidatos a la Corporación vía internet y de esta manera permitir que la ciudadanía pudiera conocer, de antemano, a los postulantes. Todo esto planteó un gran compromiso con el servicio público del que estamos investidos los consejeros de Estado y con la transparencia que debe regir nuestras actuaciones.

Hoy en día la Corporación se encuentra prácticamente con el quórum completo, con resultados satisfactorios en términos de celeridad y transparencia, sin afectar la legitimidad ni la calidad de los escogidos.

ELECCIÓN DE MAGISTRADOS DE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO

	2015	2016
Propiedad	6	14
Descongestión	19	3
Por traslado	1	18
Total de elecciones por año	26	35

MAGISTRADOS ELEGIDOS

	2015	2016
Magistrados en propiedad	6	14
Magistrados en provisionalidad y en encargo	-	24
Magistrados en descongestión	19	3
Traslados	1	18
Total	26	59

⁸ Acuerdo 110 del 2 de junio de 2015 de la Sala Plena del Consejo de Estado, por medio del cual se modifica el artículo 45 (Votaciones) del Reglamento Interno de esa Corporación.

MAGISTRADOS ACTUALES

MAGISTRADOS DE TRIBUNAL	CANTIDAD
Planta	176
Descongestión	3
Total magistrados	179

DESIGNACIÓN DE ALTOS FUNCIONARIOS

ELECCIÓN DE ALTOS DIGNATARIOS POR VIRTUD DE LA LEY	2015	2016
Terna de la cual el Senado de la República elegirá magistrado de la Corte Constitucional	-	1
Magistrado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura	-	1
Candidato para integrar la terna de la cual el Senado elegirá Procurador General de la Nación	-	1
Elección Auditor General de la República	1	-
Registrador Nacional del Estado Civil	1	-
Total de elecciones por año	2	3

DESIGNACIONES DE ALTOS FUNCIONARIOS - DETALLE

CARGO	AÑO	HOJAS DE VIDA RECIBIDAS	PRESELECCIÓN	ELEGIDO MEDIANTE ACUERDO No.
Auditor general de La República	2015	3	N/a	150 de 22 de julio de 2015
Magistrado Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura	2016	31	20	053 del 5 de abril de 2016
Candidato para integrar la terna para elegir Procurador General de la Nación	2016	19	16	227 de 7 de septiembre de 2016
Terna para la elección del cargo de magistrado de la Corte Constitucional	2016	41	15	322 de 9 de noviembre de 2016

PROVISIÓN DE VACANTES EN EL CONSEJO DE ESTADO

ELECCIÓN CONSEJEROS DE ESTADO	2015	2016
Propiedad	9	5
Provisionalidad	-	-
Encargo	-	-
Total elecciones por año	9	5

Fuente: Consejo de Estado.

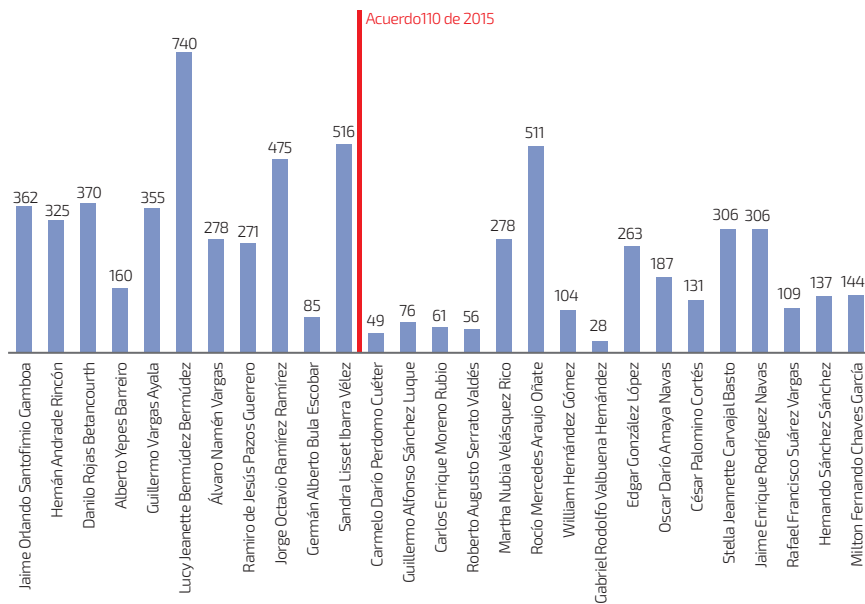
Con el fin de cuantificar el impacto de esta medida en la elección de magistrados del Consejo de Estado, se elaboró un ejercicio en el que se tuvo en cuenta el tiempo que transcurrió desde el día en que el Consejo Superior de la Judicatura formula al Consejo de Estado el listado de candidatos para cubrir una vacante de magistrado, y el día en que la Sala Plena finalmente lo elige.

Como resultado del impacto de la reforma al Reglamento en el proceso de elección de sus magistrados, el tiempo promedio se redujo en un 52%, pasando de un promedio de 358 días a un promedio de 172 días para que la Sala Plena tome la decisión.

DURACIÓN EN DÍAS DE LOS PROCESOS DE ELECCIÓN DE MAGISTRADOS DEL CONSEJO DE ESTADO (2009 - 2017)

SECCIÓN	MAGISTRADO ENTRANTE	LISTA CANDIDATOS	FECHA ELECCIÓN	DÍAS ELECCIÓN
Tercera	Jaime Orlando Santofimio Gamboa	18/07/2009	15/07/2010	362
Tercera	Hernán Andrade Rincón	24/08/2009	15/07/2010	325
Tercera	Danilo Rojas Betancourth	22/07/2009	27/07/2010	370
Quinta	Alberto Yepes Barreiro	07/10/2010	16/03/2011	160
Primera	Guillermo Vargas Ayala	08/09/2011	28/08/2012	355
Quinta	Lucy Jeanette Bermúdez Bermúdez	06/04/2011	15/04/2013	740
SCSC	Álvaro Namén Vargas	11/07/2012	15/04/2013	278
Tercera	Ramiro de Jesús Pazos Guerrero	18/07/2012	15/04/2013	271
Cuarta	Jorge Octavio Ramírez Ramírez	14/03/2012	02/07/2013	475
SCSC	Germán Alberto Bula Escobar	22/04/2013	16/07/2013	85
Segunda	Sandra Lisset Ibarra Vélez	08/05/2013	06/10/2014	516
Segunda	Carmelo Darío Perdomo Cuéter	27/05/2015	15/07/2015	49
Tercera	Guillermo Alfonso Sánchez Luque	06/05/2015	21/07/2015	76
Quinta	Carlos Enrique Moreno Rubio	22/05/2015	22/07/2015	61
Primera	Roberto Augusto Serrato Valdés	27/05/2015	22/07/2015	56
Tercera	Martha Nubia Velásquez Rico	20/11/2014	25/08/2015	278
Quinta	Rocío Mercedes Araujo Oñate	08/04/2014	01/09/2015	511
Segunda	William Hernández Gómez	09/07/2015	21/10/2015	104
Segunda	Gabriel Rodolfo Valbuena Hernández	23/09/2015	21/10/2015	28
SCSC	Edgar González López	06/03/2015	24/11/2015	263
SCSC	Oscar Darío Amaya Navas	19/11/2015	24/05/2016	187
Segunda	César Palomino Cortés	03/03/2016	12/07/2016	131
Cuarta	Stella Jeannette Carvajal Basto	19/11/2015	20/09/2016	306
Tercera	Jaime Enrique Rodríguez Navas	19/11/2015	20/09/2016	306
Segunda	Rafael Francisco Suárez Vargas	03/06/2016	20/09/2016	109
Primera	Hernando Sánchez Sánchez	30/09/2016	14/02/2017	137
Cuarta	Milton Fernando Chaves García	30/09/2016	21/02/2017	144

DURACIÓN EN DÍAS DE LOS PROCESOS DE ELECCIÓN DE MAGISTRADOS DEL CONSEJO DE ESTADO (2009 - 2017)



Fuente: Consejo de Estado y Consejo Superior de la Judicatura.
Cálculos Corporación Excelencia en la Justicia 2017.

PROYECTOS Y PROGRAMAS REALIZADOS EN EL MARCO DE CONVENIOS

Dos de los principales proyectos del Consejo de Estado en este periodo, el programa de Cultura de Legalidad y Seguridad Jurídica en las Regiones y la puesta en marcha de una estrategia de transparencia y rendición de cuentas, fueron posibles gracias al apoyo de la Fundación Konrad Adenauer Stiftung, el Banco Interamericano para el Desarrollo, y la Corporación Excelencia en la Justicia y la Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas - FILAPP.

En el convenio realizado con la Fundación Konrad Adenauer Stiftung, gracias a su programa “Estado de Derecho para Latinoamérica”, fueron gestionados recursos para el traslado y hospedaje de los magistrados de la Corporación para asistir a los diez (10) eventos de Cultura de la Legalidad y Seguridad Jurídica en las Regiones en el 2016, haciendo presencia en los departamentos de Arauca, Córdoba, Sucre, Guajira, Magdalena, Boyacá, Bolívar, Casanare, Caquetá y Norte de Santander.

Por su parte, el apoyo logístico del Banco Interamericano para el Desarrollo permitió llevar este programa a Bucaramanga, Pasto, Bogotá y Barrancabermeja, así como a la Isla de San Andrés.

Finalmente, en el último trimestre de 2016 se gestionó la materialización del contrato suscrito entre la Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas - FILAPP y la Corporación Excelencia en la Justicia, cuya finalidad es prestar asistencia técnica al Consejo de Estado en el diseño, validación y puesta en marcha de una estrategia de transparencia y rendición de cuentas, en el marco de los compromisos adquiridos por esta Alta Corte en el II Plan de Acción de la Alianza para el Gobierno Abierto. Esta asistencia se desarrolla gracias al financiamiento de la Unión Europea a través del proyecto “Fortalecimiento institucional de la capacidad colombiana para aumentar la integridad y la transparencia” DCI-ALA/2013/330-003, el cual es gestionado en Colombia por la FILAPP como parte del proyecto del gobierno colombiano “ACTUE Colombia” (Anticorrupción y Transparencia de la Unión Europea para Colombia).

SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD

En 2015 el Consejo de Estado sentó las bases para definir un modelo que fortaleciera su gestión institucional, en el cual todas las actividades que atañen al cumplimiento de sus funciones fueran planeadas y ejecutadas de manera estandarizada para una mejora continua y transparente de la Corporación.

Se diseñó, por tanto, en 2016, un Sistema de Gestión de Calidad (SGC) para lograr el cumplimiento de estándares nacionales e internacionales en procesos de calidad y, de esta manera, optimizar la eficacia, eficiencia y efectividad de todos los productos y servicios a cargo de la Presidencia de esta Corporación y la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso Administrativo.

Para el efecto, se adoptaron los modelos establecidos por el Gobierno Nacional en la "Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000:2009" y la "International Organization for Standardization en la Norma ISO 9001 en su versión más reciente", así como las políticas y directrices en materia de planeación, gestión y control; estableciendo las condiciones necesarias para el fortalecimiento del mandato constitucional, legal y reglamentario de la Presidencia y la Sección Quinta del Consejo de Estado.

Para la implementación del SGC se elaboraron ocho procesos, distribuidos en cuatro niveles, como se muestra en la siguiente imagen:



La construcción y puesta en marcha de cada uno de los procesos requirió el compromiso de todos los funcionarios judiciales de la Presidencia, quienes asumieron roles y tareas bien definidas; al mismo tiempo, se estableció un cronograma de trabajo para ser desarrollado en once (11) meses, con metas concretas tanto individuales como grupales.

Durante la ejecución del cronograma de trabajo, la Presidencia del Consejo de Estado contó con la colaboración de un equipo multidisciplinario designado por el Consejo Superior de la Judicatura como apoyo a la construcción del SGC, encargados, entre otras cosas, de realizar la auditoría interna de calidad el 14 de octubre de 2016.

Finalmente, el 24 de noviembre se realizó la auditoría externa de calidad, llevada a cabo por el ICONTEC, en cuya reunión de cierre se determinó "elaborar dictamen favorable para la acreditación en sistemas de gestión de calidad NTCGP 1000:2009 e ISO 9001:2008, para la Presidencia del Consejo de Estado". Este proceso de acreditación también se llevó a cabo en la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso.

CARACTERIZACIÓN DE USUARIOS DE QRS

Los siguientes son los conjuntos de peticionarios que de manera más recurrente presentan ante la Presidencia del Consejo de Estado, quejas, reclamos, sugerencias y felicitaciones (QRS)

- Personas y/o abogados que buscan información acerca de procesos judiciales.
- Personas u ONG que buscan información sobre procesos electorales en los cuales participa la Corporación.
- Personas que buscan la protección de sus derechos humanos vía derecho de petición.
- Personas que consultan sobre temas de coyuntura nacional, grandes proyectos de infraestructura, situaciones de corrupción, proceso de paz, entre otros.
- Agencia nacional de defensa judicial

CONTESTACIÓN DE ACCIONES DE TUTELA

Acciones de tutela contestadas durante el 2015:

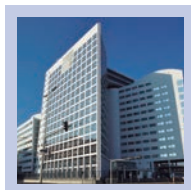
- 2015-0489-01, Actor: Juan Guillermo Arbeláez, se contestó. Fue fallada en contra en primera instancia, se impugnó
- 2015-3182-00, actor: Socorro Flórez de Bonilla

Acciones de tutela contestadas durante el 2016:

- 2015-00025 Actor: Publio Martín Andrés Patiño
- 2016-00147 Actor: Francisco Javier Acosta
- 2016-00554 Actor: Alfredo Vargas Morales
- 2016-01551 Actor: Eliana Marcela Pirazá
- 2016-03526 Actor: Rosa Moreno
- 2016-00533 Actor: Claudia Patricia Peñuela Arce
- 2016-06399 Actor: Rosa Moreno
- 2016-01558 Actor: Alejandro Londoño Jaramillo

PRINCIPALES EVENTOS DEL PERIODO

2015



6 DE FEBRERO

Visita de fiscales de la Corte Penal Internacional (CPI), para conocer la jurisprudencia de la Sección Tercera producida en desarrollo de la protección de los Derechos Humanos (DD.HH) y del Derecho Internacional Humanitario (DIH), en el marco del conflicto armado interno.



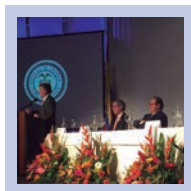
22 DE MAYO

Consultores de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) visitaron el Consejo de Estado para conocer el importante papel que juega la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo en el control de la legalidad de la actividad contractual.



16 DE JULIO

Estreno de la comedia musical "Yo no me separo" en el Teatro Colsubsidio de la ciudad de Bogotá. La organización Apoyemos (iniciativa social creada por las esposas de magistrados y exmagistrados del Consejo de Estado) invitó a esta obra con el propósito de ayudar a 84 niños del barrio Mochuelo Alto que reciben alimentación, asesoría con sus tareas y asesoría psicológica de expertos.

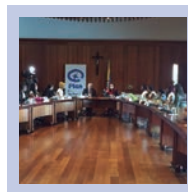


30 DE SEPTIEMBRE AL 2 DE OCTUBRE

XXI Encuentro de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo en Paipa (Boyacá), cuyo tema principal fue el de luchar "Por una pronta y cumplida justicia administrativa, abierta al mundo".

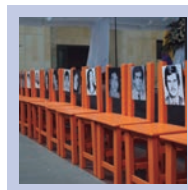
8 DE OCTUBRE

Fundación Plan en el Consejo de Estado. Niñas entre los 11 y 17 años, líderes de la Fundación Plan, visitaron la Sala Plena del Consejo de Estado para exponer sus historias de vida a los magistrados, quienes las escucharon atentamente y se conmovieron con cada una de ellas.



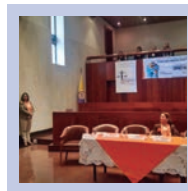
6 DE NOVIEMBRE

Conmemoración de los 30 años del Holocausto del Palacio de Justicia con la participación del presidente de la República, los presidentes de las Altas Cortes, los familiares de las víctimas del holocausto, el gabinete ministerial del Gobierno, entre otras personalidades.



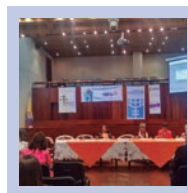
25 DE NOVIEMBRE

En la Sala de Consultas del Consejo de Estado se llevó a cabo un evento conmemorativo del Día Internacional por la erradicación de la violencia contra las mujeres, en el que participó la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, el Comité Seccional de Género de Bogotá-Cundinamarca y los Tribunales de Bogotá y Cundinamarca, en el marco de la iniciativa "ÚNETE para poner fin a la violencia contra las mujeres - Pinta tu mundo de naranja" impulsada por el Secretario General de las Naciones Unidas, el liderazgo de ONU Mujeres Colombia, en alianza con la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer.



25 DE NOVIEMBRE

El Colegio Mayor Nuestra Señora del Rosario, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado y la Embajada de Francia, realizaron las Segundas Jornadas de Derecho Constitucional Comparado "El Poder del Derecho Administrativo Frente a las Reformas Constitucionales. Desafíos en el Estado de Derecho", en el Auditorio del Consejo Superior de la Judicatura, penthouse de la antigua Bolsa de Bogotá.



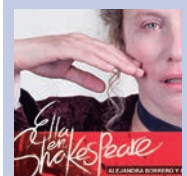
2016

3 DE MARZO



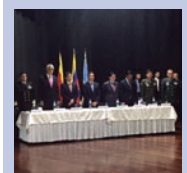
Con la presencia del presidente de la República, Juan Manuel Santos Calderón, se realizó el lanzamiento del programa del Consejo de Estado "Cultura de Legalidad y Seguridad Jurídica en las Regiones", evento que se llevó a cabo en el Centro de Convenciones Alfonso López Pumarejo en Ibagué (Tolima).

30 DE MARZO



Con ocasión de la celebración del Día Internacional de la Mujer, la Presidencia del Consejo de Estado invitó a la presentación de la obra de teatro "Ella en Shakespeare". La obra forma parte de la campaña promovida por la actriz Alejandra Borrero contra la violencia de género llamada "Ni con el pétalo de una rosa". Ese día también se presentaron la Orquesta Sinfónica de la Universidad del Tolima y el Coro de la Universidad Nacional.

30 DE MARZO



Seminario "Cultura de Legalidad y Seguridad Jurídica en las Regiones", Bogotá, Teatro Antonio Nariño de la Gobernación de Cundinamarca.

31 DE MARZO



Seminario "Cultura de Legalidad y Seguridad Jurídica en las Regiones", Barranquilla (Atlántico), Universidad Libre.

28 DE ABRIL



Seminario "Cultura de Legalidad y Seguridad Jurídica en las Regiones", Valledupar (Cesar), Fundación Universitaria del Área Andina.

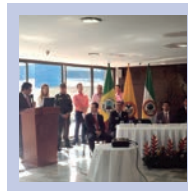
6 DE MAYO



Seminario "Cultura de Legalidad y Seguridad Jurídica en las Regiones", Leticia (Amazonas), Auditorio Banco de la República.

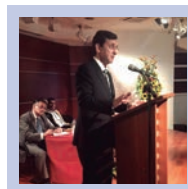
12 DE MAYO

Seminario "Cultura de Legalidad y Seguridad Jurídica en las Regiones", Armenia (Quindío), Salón Bolívar de la Gobernación del Quindío. En Pereira (Risaralda), el mismo día, en el auditorio de la Universidad Libre.



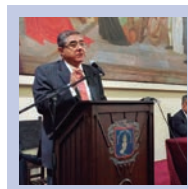
13 DE MAYO

Seminario "Cultura de Legalidad y Seguridad Jurídica en las Regiones", Manizales (Caldas), Palacio Nacional de Justicia "Fanny González Franco".



20 DE MAYO

Seminario "Cultura de Legalidad y Seguridad Jurídica en las Regiones", Popayán (Cauca), en dos jornadas: la primera, en el Centro de Convenciones Casa de la Moneda, y la segunda, en el Paraninfo Francisco José de Caldas de la Universidad del Cauca.



23 DE MAYO

Evento de lanzamiento del programa "Cine y Derecho", que contó con la presencia del director colombiano nominado al premio Óscar de la Academia, Ciro Guerra, entrevistado por el presidente del Consejo de Estado. Posteriormente, se desarrolló el tema ¿Cómo ve el cine a los abogados?, un espacio en el cual estuvo invitado el profesor, investigador, abogado y cineasta César Oliveros, quien con su experiencia comentó las películas que preparó para el foro y analizó su aplicación en la tarea de ejercer el derecho desde la academia, el litigio, el servicio público, privado o la administración de justicia.



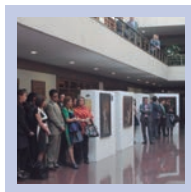
27 DE MAYO

Seminario "Cultura de Legalidad y Seguridad Jurídica en las Regiones", llevado a cabo en la ciudad de Villavicencio (Meta) en las instalaciones del Teatro La Vorágine.



2 DE JUNIO

Seminario "Cultura de Legalidad y Seguridad Jurídica en las Regiones", Neiva (Huila), Asamblea Departamental.



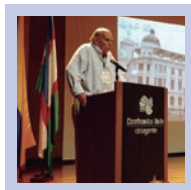
22 DE JUNIO

Celebración del Día del Abogado con la participación del grupo de música de la Fundación Nacional Batuta, el poeta vallecaucano Jota Mario Arbeláez y la inauguración oficial de la exposición "Simón Bolívar, la entrada del laberinto", del maestro santandereano Antonio Frío.



27 DE JUNIO

Seminario "Cultura de Legalidad y Seguridad Jurídica en las Regiones", Quibdó (Chocó), Universidad Tecnológica del Chocó.



1 DE JULIO

Seminario "Cultura de Legalidad y Seguridad Jurídica en las Regiones", Cali (Valle del Cauca) auditorio principal de Comfenalco.



28 DE JULIO

Seminario "Cultura de Legalidad y Seguridad Jurídica en las Regiones", Montería (Córdoba), auditorio IRACA de la CAR – CVS.



30 DE JULIO

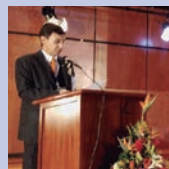
Seminario "Cultura de Legalidad y Seguridad Jurídica en las Regiones", Sincelejo (Sucre), Auditorio Fortunato Chadid de la Gobernación.

5 DE AGOSTO

Seminario "Cultura de Legalidad y Seguridad Jurídica en las Regiones", Riohacha (Guajira), auditorio del Sena Comercial.

22 DE AGOSTO

Realización de la Primera Cumbre Nacional de la Rama Judicial "Una reflexión colectiva para la transformación de la justicia, la cual se llevó a cabo en las instalaciones de los Tribunales de Bogotá y Cundinamarca.



22 DE AGOSTO

Evento de conmemoración de los 25 años de la Constitución, llevada a cabo en el Salón de la Constitución del Capitolio Nacional.



9 DE SEPTIEMBRE

Seminario "Cultura de Legalidad y Seguridad Jurídica en las Regiones", Yopal (Casanare), Salón Múltiple de la Policía Nacional.



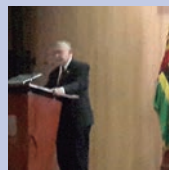
16 DE SEPTIEMBRE

Seminario "Cultura de Legalidad y Seguridad Jurídica en las Regiones", Florencia (Caquetá), Auditorio Ángel Cuniberti de la Universidad de la Amazonia.



29 DE SEPTIEMBRE

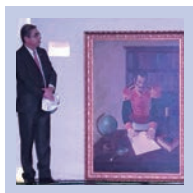
Seminario "Cultura de Legalidad y Seguridad Jurídica en las Regiones", Bucaramanga (Santander), Universidad Autónoma.



14 DE OCTUBRE

Seminario "Cultura de Legalidad y Seguridad Jurídica en las Regiones", San Andrés (Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina), Centro Cultural del Banco de la República.





31 DE OCTUBRE

Acto cultural y académico conmemorativo del inicio del "Año del Bicentenario del Consejo de Estado", llevado a cabo en el Palacio de Justicia, que culmina con la entrega pública del cuadro "Creación del Consejo de Estado por Bolívar", obra del maestro Antonio Frio donada por la Universidad Sergio Arboleda.

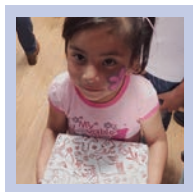


3 DE NOVIEMBRE

El Consejo de Estado participó en la realización del XIII Conversatorio Nacional de Género de la Rama Judicial, llevado a cabo en las instalaciones del Teatro Imperial de la Universidad de Nariño en la ciudad de Pasto. El evento denominado "La carrera de obstáculos de la mujer hacía el liderazgo", contó con el apoyo de ONU Mujeres Colombia y tuvo como propósito examinar el papel de la Rama Judicial en el empoderamiento de las mujeres como líderes en diferentes escenarios sociales.

7 DE DICIEMBRE

Participación en la Cumbre Mundial de la Alianza para el Gobierno Abierto llevada a cabo en París (Francia), donde se tuvo la oportunidad de dar a conocer, en diferentes eventos, la experiencia del Consejo de Estado en los temas de transparencia y rendición de cuentas que ha venido adelantando.



14 DE DICIEMBRE

Fundación Apoyemos (fundada por las esposas de magistrados y exmagistrados del Consejo de Estado), lleva la navidad a los niños de la comunidad de Mochuelo en Bogotá.

RECONOCIMIENTOS

2015

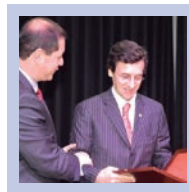
30 DE SEPTIEMBRE

La Gobernación de Boyacá rinde homenaje al Consejo de Estado por su trabajo y defensa de la institucionalidad y recibe condecoración en el monumento Lanceros del Pantano de Vargas.



17 DE DICIEMBRE

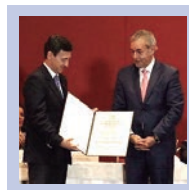
El Consejo Superior de la Judicatura impone la condecoración "José Ignacio de Márquez al Mérito Judicial" categoría Oro, al presidente del Consejo de Estado, magistrado Luis Rafael Vergara Quintero.



2016

18 DE FEBRERO

La Universidad Libre de Bogotá rinde un reconocimiento al magistrado Danilo Rojas Betancourth, egresado de esa institución, por su nombramiento como presidente del Consejo de Estado.



05 DE DICIEMBRE

El Consejo Superior de la Judicatura impone la condecoración "José Ignacio de Márquez al Mérito Judicial" categoría Oro, al presidente del Consejo de Estado, magistrado Danilo Rojas Betancourth.

NUESTROS CANALES

CONSEJO DE ESTADO EN LÍNEA: DE CARA AL PAÍS

Con esta iniciativa se transmiten conferencias a través de internet, en las que magistrados y magistrados auxiliares del Consejo de Estado desarrollan temas de interés para la comunidad jurídica y responden preguntas de los participantes, en su mayoría, estudiantes de diversas facultades de derecho del país. En el periodo de este informe se realizaron y publicaron las siguientes videoconferencias:

2015

- Celebración indebida de contratos a la luz de la jurisprudencia de la Sección Tercera.
(Dr. Jaime Orlando Santofimio Gamboa).
- El juez contencioso, juez de la naturaleza.
(Magistrado (Guillermo Vargas Ayala)
- Derecho a la información.
(Dra. Ruth Stella Correa)
- Reforma Constitucional: Equilibrio de Poderes.
(Dr. Gustavo Gómez Aranguren)
- Crítica de la Ley 1437 de 2011.
(Dr. Carlos Betancur Jaramillo)
- El Daño, la reparación en Colombia. Una aproximación comparada entre la Jurisdicción del Consejo de Estado y la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
(Dr. Danilo Rojas Betancourth)
- Concepción Ética de la Justicia
(Dr. Luis Fernando Álvarez Jaramillo)
- Juzgamiento de los diferentes tipos de Acto Administrativo.
(Dr. Hugo Fernando Bastidas Bárcenas)
- Medidas cautelares.
(Dr. Enrique José Arboleda Perdomo).
- Obligaciones Tributarias.
(Dra. Carmen Teresa Ortiz)
- El debate actual sobre la responsabilidad del Estado por la función constituyente.
(Dr. Ramiro Pazos Guerrero)
- Sentencias de Unificación Jurisprudencial
(Dr. Ricardo Hoyos Duque)

2016

- La problemática de los daños ambientales y ecológicos para la jurisprudencia contencioso administrativa en Colombia.
(Dr. Andrés Briceño Chaves)
- Causalidad e imputación, ¿elementos concurrentes en el juicio de responsabilidad extracontractual del Estado?
(Dr. Gonzalo Andrés Pérez Medina)
- Entrevista al exconsejero Dr. Julio César Uribe Acosta
(Dr. Danilo Rojas Betancourth)
- Diferencias entre la nulidad electoral y la pérdida de investidura.
(Dras. María Andrea Calero Tafur y Sonia Patricia Téllez Beltrán)
- Extensión de Jurisprudencia
(Dra. Carolina Leal)
- Algunas vicisitudes del proceso contencioso administrativo.
(Dr. Juan Camilo Morales Trujillo)
- El Procedimiento Administrativo sancionatorio en la Ley 1437.
(Dr. Juan Manuel Laverde Álvarez)
- Las acciones populares y la protección de los derechos colectivos al medio ambiente.
(Dr. David Penagos Londoño)
- Leyes que regulan el derecho de petición.
(Dr. Fabián Marín Cortés)
- Comentarios sobre el proceso ejecutivo en la jurisdicción contenciosa.
(Dr. Guillermo Poveda)
- Definición de conflictos de competencias administrativas, control de legalidad.
(Dr. Omar Barreto)
- Medidas cautelares.
(Dra. Marcela Zuluaga)
- Estructura del Poder Judicial en Perú.
(Jueza de la Corte Suprema de la República del Perú, Dra. Janet Tello)
- Interpretación de los contratos.
(Dr. Diego Franco Victoria)
- Consideraciones sobre el contrato realidad en derecho administrativo laboral.
(Dr. Juan Carlos Hermosa)
- El derecho humano al agua en un escenario de cambio climático y de desarrollo sostenible.
(Dr. Óscar Darío Amaya)
- Régimen constitucional de expropiación en Colombia.
(Dr. Héctor Santaella)

REDES SOCIALES

Tiempo de existencia:

- Twitter desde el 2014 y Youtube desde el 2015

Número de seguidores

- Twitter: 26.969
- Youtube: 62

Número de visitas

- Sitio Web: 3'734.904
- Youtube: 13.941

Boletines de prensa

- 2015: 152
- 2016: 94

REVISTA DIGITAL DE LA JURISDICCIÓN

Esta revista se postula como un espacio académico en el que los miembros de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo pueden mostrar algunas de sus principales decisiones judiciales, contribuyendo con la consolidación y aplicación de la teoría y filosofía jurídica, la teoría constitucional, la teoría de los derechos humanos y la dogmática del derecho administrativo. La revista también permite que en sus páginas participen ex servidores de la Jurisdicción y académicos en general.

Edición 01 de 2015: reapertura de la publicación de la revista luego de un largo periodo de tiempo, con la participación de jueces y magistrados, además de artículos y entrevistas a importantes académicos como Robert Alexy, Manuel Atienza y Libardo Rodríguez Rodríguez.

Edición 02 de 2016: publicación de las ponencias más relevantes expuestas en los distintos eventos de Cultura de Legalidad y Seguridad Jurídica en las Regiones, y video contentivo del resumen de esta actividad.

PUBLICACIONES 2015

La Jurisdicción Contencioso
Administrativa - Una Jurisdicción
en transformación

Unificación Jurisprudencial.
Perjuicios Inmateriales
Sección Tercera

Memorias CPACA. Memorias de
la Ley 1437 de 2011. Volumen III,
Parte A y B

Decisiones Relevantantes de
Responsabilidad del Estado
Violaciones Graves a los
Derechos Humanos e
Infracciones al Derecho
Internacional Humanitario

Diccionario de Códigos
Procesales

Vigésimo Encuentro de la
Jurisdicción de lo Contencioso
Administrativo "Por una
justicia eficaz, moderna y
económica"

Memorias 2014
Sala de Consulta y Servicio Civil
TOMOS I y II

PUBLICACIONES 2016

XXI Encuentro de la Jurisdicción
de lo Contencioso Administrativo
- Hablan las Regiones

Diálogos con las Regiones: Una
Justicia más cercana al país - XXII
Encuentro de la Jurisdicción de lo
Contencioso Administrativo

Asuntos Electorales Sección
Quinta Rendición de Cuentas 2015
Tomo I, II y III

Memorias 2015
Sala de Consulta y Servicio Civil
Tomo I, II y III

Folleto Serie Documento No.
26 ¿Cómo ejercer el control
electoral? Guía para el ciudadano

Memorias USB tipo tarjeta
Boletines 2007-2016
Diálogos con las Regiones: Una
Justicia más cercana al país XXII
Encuentro de la Jurisdicción de lo
Contencioso Administrativo

Memorias USB tipo tarjeta
XXII Encuentro de la Jurisdicción
Contencioso Administrativa
Ley 1437 de 2011 Código de
Procedimiento Administrativo y
de lo Contencioso Administrativo

Memorias USB
Rendición de Cuentas 2015
Sección Quinta

Nuevo Boletín de Jurisprudencia
del Consejo de Estado

COLOMBIANOS! LAS ARMAS
OS HAN DADO INDEPENDENCIA
LAS LEYES OS DARÁN LIBERTAD

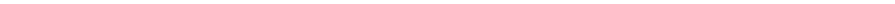




CAPÍTULO 6

CONSTRUCCIÓN

de Confianza



Construcción de Confianza

La construcción de confianza en el Consejo de Estado parte primordialmente de asumir compromisos y materializar acciones de transparencia y rendición de cuentas tendientes a procurar la apertura de la información institucional, facilitar el acceso a las decisiones que emite, fomentar el diálogo constructivo con la jurisdicción y los usuarios de la Corporación, y conocer el impacto de sus decisiones, entre otras estrategias.

La confianza en la justicia se entiende como aquella percepción generalizada de la sociedad en la que se asume que la prestación de este servicio público esencial es llevado a cabo por jueces competentes, que toman decisiones independientes a través de procedimientos, por naturaleza, justos.

La importancia en procurar mantener niveles óptimos de confianza en el Consejo de Estado —y en todas las instituciones que administran justicia—, consiste en afianzar el cumplimiento mismo de esta función esencial del Estado para hacer efectivos los derechos, obligaciones, garantías y libertades de los ciudadanos.

Cuando los niveles de confianza en el sistema de justicia descienden, los ciudadanos no acceden a ella por temor a que los jueces no lleguen a una decisión justa y oportuna, aumentan los casos en que resuelven los conflictos por fuera de la potestad del Estado, o se alimenta la cultura de cuestionar el cumplimiento de las leyes, generando incertidumbre, y poniendo en riesgo el Estado de derecho, la convivencia pacífica y los principios mismos de la democracia.

Los aspectos reportados a continuación encajan de manera consecuente con ese compromiso institucional de construir confianza, sobre temas que van desde el cumplimiento de la ley procesal vigente que rige a la jurisdicción, hasta el diseño de programas y estrategias de acceso a la información y diálogo que han sido desarrolladas en el presente periodo como un valor agregado del Consejo de Estado para proteger su institucionalidad y la legitimidad de la justicia en general.

IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (CPACA) EN EL CONSEJO DE ESTADO

Para la fecha de cierre del periodo de este informe han transcurrido más de cuatro (4) años desde la implementación de la Ley 1437 de 2011, razón por la cual nos parece pertinente, que para este primer informe institucional, se ofrezca un balance general de lo que ha implicado este reto en el Consejo de Estado.

La implementación de este código —que busca simplificar y racionalizar los procedimientos de las actuaciones judiciales que se surten en la jurisdicción—, ha sido paulatina pero los avances no han sido notables debido principalmente a las siguientes razones: i) la congestión o alto nivel de inventario, especialmente en las Secciones Primera, Segunda y Tercera, ha obligado a que gran parte del esfuerzo se concentre en decidir los procesos provenientes del anterior sistema escritural; ii) no se cuenta con el mejoramiento y disponibilidad de recursos tecnológicos y las salas de audiencias adecuadas a las necesidades del juicio oral; y iii), el alto volumen de acciones de tutelas especialmente en la Sección Primera, Segunda y Cuarta demanda el máximo de tiempo, talento humano y esfuerzos.

Los avances más destacables se observan en que fue posible resolver en el trámite de la audiencia inicial, las apelaciones de las decisiones sobre las excepciones denominadas mixtas (caducidad, prescripción, transacción, etc.) en las providencias de segunda instancia proferidas por las secciones del Consejo de Estado. También es destacable que en la Sección Segunda se ha avanzado en sentencias de unificación, en aplicación del artículo 271 del CPACA; sin embargo, faltan muchos temas que exigen una pronta unificación. Por ejemplo, no ha sido posible establecer un cronograma de implementación consistente con el objetivo de establecer el juicio por audiencias en los asuntos que debe resolver el Consejo de Estado en única instancia.

También han sido muy escasas las audiencias de extensión de jurisprudencia, por problemas de logística y cuando las sentencias de unificación no son asertivas en el reconocimiento del derecho. Los supuestos fácticos y jurídicos son difusos, de allí que sea necesario redefinir lo que se ha conocido como precedente jurisprudencial, especialmente en la Sección Segunda. Todavía están pendientes de decidir múltiples recursos de apelación de providencias (excepciones mixtas) y de sentencias proferidas en la audiencia inicial.

Con respecto a los avances en materia de la unificación jurisprudencial establecida en el CPACA, debemos distinguir, por lo menos, tres estados: i) los entes administrativos aún no han respondido al propósito que significó la nueva figura de la extensión de las sentencias de unificación, pues lo que ha pasado es que en muchos casos en donde hay unificación, no la extienden a casos semejantes. Ello ha producido ii) una gran congestión de solicitudes de extensión de sentencias de unificación en el Consejo de Estado (especialmente en la Sección Segunda), lo que, a su turno, ha generado, iii) distintos entendimientos en temas claves, incluido lo que debe entenderse por sentencias de unificación. Se necesita una revisión general de este novedoso instrumento consagrado en el CPACA.

Como conclusión general, se ha logrado superar parcialmente la resistencia al nuevo paradigma, lo que ha generado el escenario propicio para una interpretación más coherente de las nuevas normas procesales que establece el Código. No ha sido, ni será una tarea fácil para una institución que ha venido trabajando bajo la misma cultura escritural desde su creación hace doscientos años.

II PLAN DE ACCIÓN DE LA ALIANZA DE GOBIERNO ABIERTO

La Alianza para el Gobierno Abierto (AGA), es una iniciativa global y multilateral que tiene como objetivo asegurar compromisos concretos de los gobiernos para promover la transparencia, fortalecer a los ciudadanos, combatir la corrupción y aprovechar las nuevas tecnologías para fortalecer la gobernabilidad.

A través de una metodología colaborativa, cada dos años los gobiernos que hacen parte de la Alianza preparan un plan de acción que contiene compromisos concretos y cuantificables para cumplir en ese periodo. Vencido este plazo, un mecanismo de evaluación independiente (IRM) rinde un informe que analiza el desarrollo de implementación del plan de acción y el cumplimiento de las metas propuestas. En cada país las actividades de promoción, coordinación y seguimiento de la AGA son llevadas a cabo a través de un comité directivo integrado por representantes de los gobiernos y organizaciones de la sociedad civil.

En el año 2015 Colombia creó el II Plan de Acción con 19 compromisos entre los que se destacan cinco (5) compromisos calificados por AGA como estelares sobre i) acceso a servicios públicos para personas con discapacidad; ii) acceso a la justicia; iii) racionalización de trámites; iv) transparencia y rendición de cuentas en el Consejo de Estado; y v) memoria histórica del conflicto armado.

El compromiso del Consejo de Estado es el número dieciséis (16) denominado "Transparencia y rendición de cuentas en el Consejo de Estado para un mejor servicio de Justicia" y lo compone un conjunto de metas específicas que se deben cumplir gradualmente hasta el 30 de junio de 2017. Es importante resaltar que esta experiencia es reconocida como pionera a nivel mundial, por involucrar compromisos de un órgano perteneciente al poder judicial en un plan de acción de AGA.

Al cierre del año 2016 el Consejo de Estado ya cumplía con algunas de las metas trazadas en el compromiso, por ejemplo, la creación y reglamentación de la Comisión de Transparencia y Rendición de Cuentas, el Plan de Acción de la misma, la publicación de hojas de vida de los diferentes miembros y candidatos al Consejo de Estado, y la publicación de las órdenes del día de las sesiones de Sala Plena y de Sala Plena de lo Contencioso.

Para terminar de cumplir las metas que hacen falta, desde diciembre de 2016 el Consejo de Estado cuenta con el apoyo y acompañamiento de una consultoría de asistencia técnica especializada con la Corporación Excelencia en la Justicia, en el marco del desarrollo del acuerdo Unión Europea y la FILAPP para el "fortalecimiento institucional de la capacidad colombiana para aumentar la integridad y la transparencia". Algunas de las metas que se desarrollarán con ayuda del convenio, son la publicación del informe de gestión institucional 2015-2016, jornadas de socialización (ética judicial, transparencia y rendición de cuentas), mejoras en la presentación y consulta de las sentencias de unificación, y mejora de procedimientos internos, entre otras.

CULTURA DE LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA EN LAS REGIONES

La Presidencia del Consejo de Estado (2016) diseñó y dirigió la realización de eventos públicos en las ciudades donde funcionan tribunales de lo contencioso administrativo, con el propósito de hacer ver a las administraciones seccionales los errores por los cuales, sus jueces, las condenan repetidamente.

A dichos eventos denominados "Cultura de legalidad y seguridad jurídica en las regiones", se desplaza un grupo de magistrados de las diferentes secciones del Consejo de Estado, relatando decisiones jurisprudenciales sobre casos concretos en ese territorio (expropiación, asuntos ambientales, contractuales, de reparación directa, temas laborales, impuestos, etc.), para que la administración pública involucrada y las autoridades locales aprecien la percepción de los magistrados del Tribunal y los consejeros de Estado los motivos e implicaciones de la decisión, invitando a que, en lo posible, se adopten los correctivos pertinentes.

Entre el 3 de marzo y el 28 de noviembre del 2016 se completó un recorrido por los veintiséis (26) departamentos, llevando a cabo un total de treinta y un (31) seminarios del programa, un seminario con la Policía Nacional, otro con las Fuerzas Militares y dos más en los municipios de Rionegro- Antioquia y en Barrancabermeja- Santander, además de un evento de evaluación y proyección en la ciudad de Bogotá con los presidentes de todos los tribunales administrativos, los días 1º y 2 de diciembre del 2016. La asistencia promedio fue de 250 personas por evento, llegando algunas hasta 1.200 participantes. La mayoría de los eventos fueron apoyados logísticamente con recursos de la Fundación Konrad Adenauer S. y el Banco Interamericano para el Desarrollo.

En los últimos veinte (20) eventos realizados se aplicaron encuestas como parte del Sistema de Gestión de la Calidad y Transparencia del Consejo de Estado, con el propósito de medir la satisfacción de los asistentes o usuarios del programa y tomar en consideración sus apreciaciones para implementar acciones de mejoramiento. Como consecuencia de esta actividad se lograron aplicar más de 1.100 encuestas que arrojaron resultados muy positivos en cuanto a la satisfacción de los participantes con respecto a las temáticas: (i) contenido, (ii) material y logística y (iii) conocimiento sobre los organizadores. Más del 80 % de los encuestados calificó como bueno o excelente los aspectos mencionados y en un porcentaje similar indicaron que el evento contribuyó a mejorar su conocimiento sobre el Consejo de Estado y los tribunales administrativos respectivos. Además, cerca del 82 % indicó que el evento había contribuido a mejorar su opinión y grado de satisfacción sobre el funcionamiento del Consejo de Estado.

Muchos son los retos que surgen ahora para que esta práctica se extienda o replique en el futuro. El primero de ellos es el de lograr medir los resultados de lo avanzado, para lo cual se requiere de la ayuda de otros actores como las universidades y la academia en general (centros de estudio, sociedad civil, etc.). El segundo reto es que la actividad pedagógica que realizan los propios jueces, sea vista, por parte de los funcionarios públicos a quienes va dirigida, como una contribución en el marco de la colaboración armónica de los poderes públicos, pero que además sea tomada en serio, de modo que, en efecto, se hagan los correctivos que sean del caso. Y el tercero es que la propia jurisprudencia se consolide, pues la retroalimentación recibida también ha permitido ver la pertinencia de realizar ajustes jurisprudenciales por distintos motivos.

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

La Sala Plena del Consejo de Estado sesionó en el municipio de Paipa (Boyacá), los días 9 y 10 de marzo de 2015 con el objetivo de fijar una posición sobre el proyecto de la llamada "reforma al equilibrio de poderes" que en ese entonces hacía trámite de acto legislativo en el Congreso de la República.

Una de las conclusiones a la que se llegó en dicho encuentro, fue la de adelantar programas de transparencia y rendición de cuentas en la justicia, motivados por el proceso de formulación del II Plan de Acción de AGA Colombia que venía construyendo en ese momento el Gobierno Nacional con la participación de la sociedad civil.

Como fruto de esa iniciativa el 12 de mayo de 2015 se aprobó por unanimidad en Sala Plena la proposición de constituir la Comisión de Transparencia y Rendición de Cuentas del Consejo de Estado, que luego se reglamenta en el Acuerdo No. 289 de 2015 de esta Corporación.

Posteriormente, en el marco de los encuentros de Cultura de Legalidad y Seguridad Jurídica en las Regiones, se crearon e instalaron públicamente 26 Comisiones de Transparencia y Rendición de Cuentas, a razón de una en cada distrito judicial, conformada por magistrados y jueces. Este momento se convirtió en la oportunidad para que los tribunales administrativos de cada uno de los distritos realizaran un ejercicio público de rendición de cuentas ante las autoridades presentes, entidades de la administración, los jueces y magistrados de la región, y los propios magistrados del Consejo de Estado.

IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES EN SALA PLENA DEL CONSEJO DE ESTADO

El régimen de impedimentos y recusaciones es tanto un principio como una herramienta para garantizar la imparcialidad y la independencia de los funcionarios judiciales, quienes deben apartarse del conocimiento de aquellos casos en los cuales se tipifique alguna de las causales taxativamente expresadas en la ley. El caso particular de la jurisdicción contencioso administrativa está regulado por el artículo 130 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) y el artículo 141 del Código General del Proceso (CGP).

En este escenario, para el año 2015 se presentaron impedimentos y/o recusaciones en dos procesos, en el primero de ellos, IJ-00011/13 se separaron del trámite de la decisión un total de cuatro consejeros; y en el proceso IJ-00360/14 solo uno, por encontrarse impedido.

IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES DECIDIDOS POR LA SALA PLENA CONTENCIOSA DURANTE EL AÑO 2015

ID PROCESO - TIPO	FUNDADO	INFUNDADO	NIEGA SOLICITUD	SE ABSTIENE DE PRONUNCIARSE	TOTAL GENERAL
IJ-00011/13	4	6	1	6	17
Impedimento	4	4		3	11
Recusación		2		3	5
Revocatoria Impedimento			1		1
IJ-00360/14	1	1			2
Impedimento	1	1			2
Total general	5	7	1	6	19

Para el año 2016, hubo proposiciones de este carácter en nueve asuntos, dichos resultados se resumen así:

IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES DECIDIDOS POR
LA SALA PLENA CONTENCIOSA DURANTE EL AÑO 2016

ID PROCESO - TIPO	FUNDADO	INFUNDADO	NIEGA SOLICITUD	TOTAL GENERAL
2014-00130-00	3			3
Impedimento	3			3
CIL-02578/15		1		1
Impedimento		1		1
IJ-00011/13		3	1	4
Recusación		3		3
Reintegro			1	1
NI-00021/15	2	2		4
Impedimento	2	2		4
NI-01042/15		1		1
Impedimento		1		1
PI-00111/15	1			1
Impedimento	1			1
PI-01462/15		1		1
Impedimento		1		1
PI-01908/15		2		2
Impedimento		2		2
PI-02504/15	1			1
Impedimento	1			1
Total general	7	10	1	18

Fuente: Consejo de Estado.
Cálculos: Corporación Excelencia en la Justicia 2017



Los desafíos del futuro

En el Consejo de Estado estamos convencidos de que todas estas acciones adelantadas para construir credibilidad y confianza hacia nuestra Corporación, sus miembros y el sistema de justicia en general, deben perseverar en el tiempo para lograr que se incorporen en la memoria y en la cultura institucional de manera estable e inquebrantable.

En consecuencia, reiteramos esos retos que nos permitirán seguir avanzando en mejorar la respuesta y capacidad organizacional, compartir la experiencia y conocimiento de la institución, y seguir construyendo ese anhelado e infranqueable estado de confianza.

- Es necesario reducir la congestión que actualmente tienen algunas Secciones de la Corporación, y mejorar los tiempos que se emplean en estudiar, tramitar, proyectar, decidir y emitir un fallo judicial. Para lograr este objetivo, es indispensable seguir avanzando en la total implementación de la oralidad.
- Para lograr equidad y eficiencia en los procedimientos, debemos repensar las reglas y criterios que distribuyen las cargas de trabajo entre las diferentes secciones que ejercen la función jurisdiccional.
- Es indispensable seguir trabajando en identificar las Sentencias de Unificación, tanto después como antes de la entrada en vigencia de la Ley 1437 de 2011. Adicionalmente, es vital que la futura producción jurisprudencial en esta materia se elabore bajo criterios claros de unificación.
- Sabemos que una tarea inaplazable es mejorar la atención de nuestros usuarios. Para tal fin, es necesario diseñar estrategias que permitan mejorar la disponibilidad, oportunidad y cantidad de contenidos jurisprudenciales que va emitiendo la Corporación. Pero también debemos mejorar el acceso a la información institucional y a los datos estadísticos que dan cuenta de nuestra productividad. Este Informe de Gestión Institucional nos permitirá, a futuro, medir los frutos de las acciones que hemos estado materializando.
- Para el siguiente período, tenemos cuatro retos a corto plazo: consolidar los diálogos jurisprudenciales que se vienen realizando entre Altas Cortes, entre el Consejo de Estado y los tribunales, entre distintos tribunales, entre tribunales y jueces y entre los jueces mismos; ampliar la cobertura de los programas de gestión de calidad; hacer seguimiento a las distintas reformas que vienen para la justicia y continuar con la apertura de la Corporación en el marco de la Alianza para el Gobierno Abierto AGA.

